

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO



Acreditada por Resolución CEUB No. 1126/02

MONOGRAFÍA

**“LA NECESIDAD JURÍDICA DE UNA REGULACIÓN DEL
TRABAJO ADOLESCENTE EN EL TRANSPORTE
PÚBLICO EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**

Para optar al título académico de licenciatura en Derecho

POSTULANTE: GISELA FÁTIMA CALLE CHAMBI
TUTOR ACADÉMICO: Dr. ALFREDO ORELLANA
INSTITUCIÓN : MINISTERIO DE JUSTICIA

La Paz – Bolivia

2014

ELEMENTOS INTRODUCTORIOS

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las personas que colaboraron en la realización de este aporte académico, en especial a mis padres por su constante apoyo, amor y comprensión.

AGRADECIMIENTOS

De igual forma agradezco a Dios, a la Universidad Mayor de San Andrés, centro de Estudios superiores que me acogió y permite mi realización profesional, para engrandecer nuestra patria y orgullo de sus hijos.

ÍNDICE GENERAL

ELEMENTOS INTRODUCTORIOS

a) Portada

b) Dedicatoria

c) Agradecimiento

d) Índice

e) Prólogo

f) Introducción

Diseño o desarrollo de la Investigación Monográfica..... 01

1.- Elección del tema de la monografía o de estudio.....01

2.- Fundamentación o Justificación del tema.....01

3.- Delimitaciones del tema de monografía..... 02

a) Tema o materia..... 02

b) Espacio..... 02

c) Tiempo..... 02

Desarrollo o Cuerpo De La Monografía

CAPÍTULO I..... 03

EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA..... 04

MARCO INSTITUCIONAL..... 04

1.1. El Ministerio De Justicia.....04

1.1.1. Generalidades..... 04

1.1.2. El SIJPLU..... 05

MARCO TEÓRICO..... 07

MARCO HISTÓRICO..... 10

MARCO ESTADÍSTICO..... 11

1.3.1. Salario Mínimo Nacional..... 12

MARCO CONCEPTUAL..... 13

MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE..... 25

1.4.1. Legislación Internacional..... 25

1.4.2. Legislación Nacional..... 26

CAPITULO II	32
EL TRABAJO	33
II.2.1. Definición.....	33
II.2.2. Derecho Laboral.....	33
II.2.3. Definición del Derecho Laboral.....	33
II.2.4. Contrato Laboral.....	33
a) Definición.....	33
b) De los sujetos.....	34
II.2.5. Jornada Laboral.....	35
a) Definición.....	35
II.2.6. Indicadores del Trabajo Adolescentes.....	35
II.2.7. Tipos de Trabajo Adolescente.....	35
CAPÍTULO III	44
LA PROTECCIÓN LABORAL HACIA LA ADOLESCENCIA	45
III.1. Generalidades.....	45
III.2. Doctrina de la situación irregular.....	45
III.3. Doctrina de la protección integral.....	47
III.4. Resolución con la intervención ante la dirección Departamental del Trabajo.....	48
III.5. Resolución del caso ante el Juzgado por adeudo de salarios.....	49
III.6. Protocolo de Beneficios Sociales.....	51
CAPÍTULO IV	53
CONTEXTO REGIONAL	54
IV.1. La Crisis Económica Y Las Políticas De Ajuste Estructural.....	54
IV.1.2 Evolución Y Tendencias Del Empleo En América Latina.....	55
IV.2.2. La Actividad Económica En Bolivia.....	56
IV.2.2.1 Crecimiento Global.....	57
IV.2.2.2 Crecimiento Sectorial.....	58
IV.2.2.3 Crecimiento Asimétrico.....	59
IV.3. El Empleo En Bolivia.....	60
IV.3.1 Evolución Del Empleo En Bolivia (1976 – 2001).....	60
IV.3.2 Desempleo Y Sub-Empleo.....	61

IV.3.3 Características De La Fuerza De Trabajo Desocupada.....	61
IV.3.3.1 Edad y Género.....	61
IV.3.3.2 Nivel de Instrucción.....	62
IV.3.3.3 Sub-empleo.....	62
CAPÍTULO V.....	64
PLANIFICACIÓN DEL TRASPORTE URBANO.....	65
V.1 La importancia de planificar el servicio de transporte urbano en las ciudades.....	65
V.2 El Transporte ciudadano y sus limitaciones.....	69
V.3 Los problemas del transporte.....	73
V.3.1. La ciudad de La Paz.....	74
V.3.2. Comportamiento Monopólico.....	75
V.4. Medidas de solución.....	77
V.5. Transporte Público.....	78
CAPÍTULO VI.....	83
PROPUESTA.....	84
III. ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN.....	87
Conclusiones críticas.....	88
Recomendaciones y sugerencias.....	88
Bibliografía.....	89
Apéndices y Anexos.....	91

PROLOGO

Tengo el enorme agrado de presentar esta monografía, y de antemano agradezco el espacio para compartir con los lectores los sentimientos que me generó esta obra y felicitar ala escritora por su excelente trabajo, a tan estimada amiga, que próximamente será una gran colega.

El tema que la autora expone es por demás interesante; de realidad nacional actual, el trabajo de las niñas, niños y en el caso que ahora se estudia de los adolescentes, desempeñan en el transporte urbano, las condiciones con que estos jóvenes desempeñan, esa fatigada tarea, las horas en las que sacrifican su estudio y su porvenir, necesita una solución a corto plazo, porque la juventud de hoy será, la madurez del mañana y los próximos padres.

Para concluir, menciono que esta es una obra que pueden disfrutar, incluso como una buena excusa para crear un vínculo profesional y de amistad. Confío que esta monografía pasará a ser un buen material de estudio en secundarios y universidades y esto se debe a la riqueza tanto en información que se nos brinda, como en el plano analítico que nos ofrece.

Dr. Daniel Juniors Mollo Figueroa
TUTOR INSTITUCIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA

INTRODUCCIÓN

Esta investigación monográfica, es resultado de la labor desempeñada en el Ministerio de Justicia en el Área del SIJPLU, trabajo metódico fundado en bases doctrinales, teóricas y jurídicas del trabajo que desempeñan los adolescentes en el transporte público.

El tema trata de la necesidad jurídica de una regulación del trabajo adolescente en el transporte público, que es necesario para un adecuado desarrollo de los adolescentes trabajadores, en una sociedad que cada día se encuentra más desnaturalizada, con una falta completa de reconocimiento de los derechos de las y los niños y adolescentes, violando la Convención internacional de los derechos de los Niños de 1989, consiguientemente la Constitución Política del estado el Código Niña, niño adolescente N° 2026.

En tal sentido el primer capítulo abordará el tema del trabajo desde una definición, su clasificación, luego ingresamos en el Derecho Laboral, definición, elementos, naturaleza jurídica, principios, características, seguidamente abordaremos el tema del contrato laboral, cuáles son los sujetos que los componen, que es la relación del trabajo sus requisitos, derechos y obligaciones de los empleadores y los empleados.

Luego nos adentraremos en o referente a la Jornada Laboral, su definición, sus límites y principios, la jornada laboral en Bolivia y según el Código Niña, niño adolescente.

Seguidamente hablaremos de las Defensorías de la Niñez y adolescencia, dando una definición de esta institución, y la protección integral, social y jurídica que deben prestar en favor de la adolescencia que desempeña labores en el transporte público.

Luego abordaremos la resolución de caso con la intervención ante la dirección departamental del Trabajo, también ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia por adeudo de salarios y el Protocolo de Beneficios Sociales.

DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA

DISEÑO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

1.- ELECCIÓN DEL TEMA

“LA NECESIDAD JURÍDICA DE UNA REGULACIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE LA PAZ”

2.- FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Esta iniciativa nace de la protección integral que se debe ofrecer a los adolescentes que desempeñan labor en el transporte público, nuestro estado no ha conseguido mitigar la pobreza, y las familias tienen que buscar sustento con el ingreso temprano al plano laboral de los adolescentes que se encuentran en condiciones extremas de trabajo, con una remuneración muy baja, con horarios de trabajo más allá de las cuarenta horas semanales y el consiguiente bajo nivel educativo.

Este tipo de trabajo informal, pero que se encuentra normado, es pan de cada día en nuestra urbe paceña, las muchachas y muchachos trabajan en total desconocimiento de sus derechos como adolescentes y más aún en materia laboral.

Los adolescentes trabajadores necesitan una regulación de su trabajo con relación al transporte público, mínimamente con un contrato escrito y con el cumplimiento de una jornada de ocho horas en cumplimiento del ejercicio de las condiciones establecidas en la Ley General del Trabajo y el Código Niña, niño adolescente en un marco de respeto, confianza, seguridad laboral, interés superior del menor.

En tal fundamento existe la necesidad de una regulación del trabajo adolescente en el transporte público en la ciudad de La Paz.

3.- DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

a) Tema o materia

El presente trabajo en cuanto a la temática, considerará el Derecho Social dentro se encuentra el derecho del Trabajo así como el derecho del Niño, niña adolescente.

b) Espacio

Esta investigación tomara como espacio geográfico en el departamento de La Paz, Provincia Murillo, ciudad de La Paz.

c) Tiempo

En la siguiente monografía se tomará en cuenta la información recabada en la gestión 2013

CAPÍTULO PRIMERO

EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA

MARCO INSTITUCIONAL

I.1. EL Ministerio de Justicia

I.1.1. Generalidades

Es una entidad pública parte del Órgano Ejecutivo, responsable de formular, coordinar e implementar políticas en Derechos Fundamentales, normas y programas en el marco de la Constitución Política del Estado, promoviendo igualdad de género y generacional y ejecutar la política de Gobierno en materia de Justicia. Cuya Misión es "Construir con el pueblo la justicia plural, ejerciendo los derechos fundamentales para vivir bien", con la Visión de "Liderizar la revolución de la justicia con transparencia y eficiencia al servicio del pueblo". La máxima autoridad, es la Señora Nilda Copa Condori, designada mediante Decreto Presidencial 0407/10. Nació el 4 de octubre de 1977, en la comunidad de Quebrada Honda, del departamento de Tarija.¹

El 2 de julio de 2006 fue elegida Asambleísta Nacional por la circunscripción 49 del departamento de Tarija, con la misión de redactar una nueva Constitución Política del Estado, junto a 87 mujeres y 168 varones miembros de la Asamblea Constituyente. El 14 de abril de 2008 fue elegida Secretaria General de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia - "Bartolina Sisa".

Entre las atribuciones del Ministerio de Justicia, conforme establece el Decreto Supremo 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, se destacan:

a) Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Órgano Legislativo,

¹CASA DE JUSTICIA. Resumen Estadístico 2006 – 2007, La Paz – Bolivia, 2007.

para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

b) Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.

c) Promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia. El Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales se constituye en parte de la estructura del Ministerio de Justicia. De conformidad con la Resolución Suprema N° 05445, la Ministra de Justicia Nilda Copa Condori posesionó al Dr. Nelson Marcelo Cox Mayorga como Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales, en merito a la amplia trayectoria profesional demostrada en el área de los Derechos Humanos.

De conformidad al artículo 81 del D.S 29894 las atribuciones del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales son:

- Promover el acceso a la Justicia social ejecutando acciones que coadyuven a la solución de conflictos

- Formular políticas, normas, planes y programas del sector justicia, para efectivizar el acceso, la lucha contra la impunidad y retardación de justicia.

- Coordinar con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensor del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Tribunal Agroambiental, las Comisiones de Constitución, Policía Judicial del Órgano Legislativo y Ministerio Público, la implementación de políticas y programas para el acceso a la justicia.

– Formular y ejecutar políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales.

I.1.2. EI SIJPLU

El Sistema de Justicia Plurinacional SIJPLU tiene su origen en el Programa Nacional de Acceso a la Justicia, misma que comprende las Casas de Justicia y los Centros Integrados de Justicia; cuyo inicio fue a través de la denominación de Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCC) que fue creado e inicio sus actividades en marzo del año 2003, con la misión de llegar a la sociedad boliviana, a través de un mecanismo sostenible, accesible y eficaz de información, orientación y capacitación, para el conocimiento y ejercicio de sus derechos y obligaciones, dependiente en ese entonces del Viceministerio de Justicia².

Se constituyó en una instancia de servicio y apoyo en la difusión de Derechos y obligaciones de los ciudadanos bolivianos, en la Orientación Jurídica Gratuita y en la Capacitación en Derechos Humanos, Garantías Constitucionales, siendo su objetivo el de facilitar a la población el conocimiento de sus derechos fundamentales. Inicialmente contaba con tres componentes básicos como ser: el de proporcionar Información, Orientación Jurídica gratuita y capacitación sobre Derechos Humanos.

En el año 2005, se incorporó un cuarto componente; La Conciliación con la implementación del Centro de Conciliación del CIOCC, asimismo cambio de denominación a Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC), para posteriormente pasar a depender del Ministerio de Justicia, con la promulgación de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 (Ley de Organización del Poder Ejecutivo).

²CIOCC, Resumen Estadístico 2004 – 2005, pág. 2.

Con la Promulgación del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006 (Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo) por primera vez se otorga el respaldo jurídico al Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC), otorgándole el marco jurídico necesario para desempeñar sus funciones al encontrarse bajo tuición del Ministerio de Justicia (Art. 53 del D.S. N° 28631 de 8 de marzo de 2006).

Siendo que en fecha 01 de noviembre de 2006, el Centro de Información, Orientación, Conciliación y Capacitación Ciudadana (CIOCCC), cambia de denominación a CASA DE JUSTICIA, mediante Resolución Ministerial N° 79/06 de fecha 1 de noviembre de 2006, en cumplimiento al plan nacional de desarrollo correspondiente al Ministerio de Justicia.

Se puede señalar que los casos más comunes presentados en el SIJPLU son de violencia familiar donde el hombre es el principal agresor en un 80% de los casos, la violencia física es la que mayor incidencia tiene en el ámbito doméstico, seguida de la psicológica. En cuanto a la ocupación la violencia doméstica afecta principalmente a las amas de casa, trabajadoras por cuenta propia y estudiantes. Las afectadas son en su mayoría amas de casa y con niveles de escolaridad entre básico y medio.³

Y que desde la creación de Casas de Justicia se pudo observar que las personas que más acudieron a tomar estos servicios son las personas con escasos recursos económicos, y en su gran mayoría mujeres.

MARCO TEÓRICO

En la elaboración de la Monografía se toma como base fundamental “La Teoría Pura del Derecho”, que es una de las corrientes filosóficas más influyentes en la actualidad ya que al referirnos acerca del trabajo de los adolescentes debemos tomar la Teoría Pura del Derecho, llamada también de

³ CIJ. Proyecto de los Centros Integrados de Justicia – Viceministerio de Justicia, La Paz – Bolivia, 2006.

la Escuela de Viena, fue concebida y expuesta por el profesor Hans Kelsen y obtiene su calificativo de -pura porque se encuentra desligada de toda ideología política y de toda supuesta razón o naturaleza universal. Ferrater Mora en su conocido Diccionario de Filosofía resume con acierto el pensamiento de Kelsen sobre este tema, diciendo que para el autor de la Teoría, el Derecho es un sistema de normas que se incorporan en el Estado y le convierten en un Estado de Derecho.

El Derecho puro posibilita una verdadera jurisprudencia normativa, pues no solamente se eliminan del Derecho todos los elementos que no pertenecen propiamente a él, sino que también resuelve toda distinción entre Derecho subjetivo y objetivo, y entre Derecho privado y público, porque tales distinciones pierden su sentido (absoluto) dentro de la trama de normas establecidas por el Derecho puro, el cual hace posible la unificación sistemática del Derecho. Y a continuación Ferrater Mora hace el siguiente comentario: "Hay que observar que la unificación sistemática propuesta por Kelsen no tiene, empero, nada que ver con la universalidad establecida por una razón natural; la pureza del Derecho se debe, en último término, a que constituye un sistema de postulados independientes de todos los intereses particulares o de grupo, no a que refleje una razón común".

Ramírez Gronda (Diccionario Jurídico) expresa que la Teoría Pura se ocupa de normas pertenecientes a la categoría del deber ser y no a la del ser, construyendo así la lógica del Derecho, o sea la lógica del deber ser. El propio Ramírez Gronda afirma que Kelsen explica la Teoría Pura del Derecho diciendo que es una teoría del Derecho positivo, no de un orden jurídico especial. "Es Teoría General del Derecho, no interpretación de normas jurídicas particulares, nacionales e internacionales. Como Teoría quiere conocer única y exclusivamente su objeto. Procura responder a la pregunta sobre qué es y cómo es el Derecho, pero no a la cuestión de cómo debe ser o cómo debe elaborárselo. Es Ciencia del Derecho y no Política del Derecho". De ese modo,

expresa Ramírez Gronda, Kelsen ha eliminado de su "teoría" tanto las tendencias ético-políticas, como las sociológicas.

Kelsen ha explicado en su obra que el adjetivo fura aplicado a su Teoría significa: "...que se propone, como única finalidad, asegurarse un conocimiento preciso del Derecho, en que puede permitirse excluir de dicho conocimiento todo cuanto en rigor no integra lo que con verdad merece el nombre de Derecho". Y prosigue: "Con otras palabras; la teoría pura del Derecho aspira a librar a la ciencia jurídica de elementos extraños.

Tal es lo que constituye su principio metódico fundamental. A primera vista, esto parece una verdad evidente. Pero una ojeada sobre la Ciencia Jurídica Tradicional, tal como se ha desenvuelto durante el siglo XIX y lo que llevamos del XX, muestra claramente cuan alejada hallase aquella de haber respondido a la exigencia de la pureza metódica. Con ausencia del más elemental sentido crítico, ha mezclado la Ciencia del Derecho con la Psicología y la Biología, con la Ética y la Teología. El jurista se ha declarado competente para entender de todo; no hay, dé seguro, ninguna ciencia social en cuyo recinto no haya penetrado; los juristas han creído acrecer su prestigio científico tomando prestados sus conocimientos de las otras disciplinas. La consecuencia lógica ha sido la desnaturalización de la Ciencia del Derecho".

A. S. de Bustamante y Montero, en su obra Teoría General del Derecho, explica que del postulado monista la Escuela de Viena, se derivan los siguientes principios⁴:

a) La unidad normativa, consistente en reducir el objeto de la Ciencia del Derecho a las normas positivas, consideradas independientemente de un Derecho históricamente condicionado,

⁴ Bustamante y Montero, Teoría General del Derecho. Edit. Eliasta. Buenos Aires Argentina, 1978 pag. 345.

b) La unidad de Estado y Derecho. Kelsen concibe el Estado como un ordenamiento; y sí el Estado es un ordenamiento y si ese ordenamiento es coactivo, el Estado es el Derecho, puesto que en toda comunidad sólo puede existir una regulación coactiva de la vida social,

c) La unidad del ordenamiento jurídico, asentado en la concepción actual del Derecho de gentes. Se trata de que las normas conocidas con el nombre de Derecho internacional constituyen un ordenamiento jurídico superior a los Estados que delimita los respectivos ámbitos de validez de los mismos coordinando y abarcando a todos como ordenamientos parciales. "Y esto — afirma Kelsen— significa que, en tal supuesto, ningún Estado es soberano, puesto que todos se hallan sometidos en la misma medida al ordenamiento de la comunidad jurídica internacional".

MARCO HISTÓRICO

Con el ingreso al transporte público de los minibuses en la década de los años 90, por la promulgación del Decreto Supremo 21060⁵ y la nueva política económica ingresaron al plano laboral adolescentes en toda la urbe paceña e incluso alteña, que desde entonces trabajan, realizando diferentes trabajos en torno al transporte público, con ser la de voceadores, cobradores, que a la fecha se encuentra necesitada de una regulación adecuada en lo que respecta al trabajo adolescente.

En tal sentido las condiciones de sobreoferta de servicio de transporte y mínima regulación, en las que se presta el servicio de transporte, determinan una competencia feroz en las calles. Asimismo, los transportistas, en su afán de no ver reducidos sus ganancias, y ante el aumento de sus costos operativos, extienden sus jornadas de trabajo hasta 10 ó 12 horas diarias, a los adolescentes lo que los expone a la fatiga y al estrés. En estas condiciones

⁵Decreto Supremo 21060 de agosto de 1985, Bolivia.

físicas y psicológicas es que prestan el servicio todos los días de la semana. Además se puede apreciar, las deficiencias en el servicio y el maltrato a los usuarios, se explican –pero no se justifican– en los problemas estructurales que padece el servicio de transporte en la ciudad de La Paz.

En un escenario donde la regulación del trabajo no ha sido eficaz para corregir las distorsiones derivadas del proceso de desregulación promovido en los años noventa, no resulta extraño encontrar trabajadores adolescentes, expuestos a largas horas de manejo y al estrés que ello implica y, ciertamente, a pasajeros descontentos por los maltratos.

MARCO ESTADÍSTICO

El Instituto Nacional de Estadística (INE) viene realizando desde el 5 de enero de 2009 la Encuesta de Empleo (EE), mismas que tiene la finalidad de proporcionar información estadística sobre el comportamiento de la oferta de trabajo (hogares), condición de actividad, características de su empleo actual y del último empleo en el caso de los desocupados, si están satisfechos con su trabajo o si están buscando empleo, además de algunas características demográficas y del nivel de educación.

En ese sentido se muestran dos cuadros acerca del desarrollo del incremento salarial, y del trabajo.

1.3.1. Salario Mínimo Nacional

BOLIVIA: SALARIO MÍNIMO NACIONAL ⁶												
DESCRIPCIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SALARIO MÍNIMO NACIONAL (En bolivianos)	400	430	440	440	440	500	525	577,5	647	679,5	815,4	1.000
DECRETO SUPREMO (Número)	2158 (1)	26547	27049	27049	27049	28700	29116	29473	0016	497	809	1213
FECHA DE PROMULGACIÓN	12/01/01	14/03/02	26/05/03	26/05/03	26/05/03	01/05/06	01/05/07	05/03/08	19/02/09	01/05/10	02/03/11	01/05/12

CIUDADES CAPITALES(1): CONDICIÓN DE ACTIVIDAD, SEGÚN SEXO ⁷ (En número de personas y porcentaje)				
DESCRIPCIÓN	2009 (Nº Personas)	2009 (Porcentaje)	2010 (Nº Personas)	2010 (Porcentaje)
POBLACIÓN TOTAL (PT)	4.897.815	100,00	5.011.476	100,00
Población en Edad de Trabajar (PET)	3.782.168	77,22	4.005.720	79,93
Población en Edad de No Trabajar (PENT)	999.820	20,41	972.551	19,41
Ns/NR(2)	115.827	2,36	33.205	0,66
Población Económicamente Activa (PEA)	2.212.381	58,50	2.282.192	56,97
Ocupados (PO)	2.037.442	92,09	2.145.453	94,01
Desocupados (PD)	174.939	7,91	136.739	5,99
Cesantes (PDC)	144.283	82,48	111.564	81,59
Aspirantes (PDA)	30.656	17,52	25.175	18,41
Población Económicamente Inactiva (PEI)	1.569.787	41,50	1.723.528	43,03
Temporales (PEIT)	696.674	44,38	705.148	40,91
Permanentes (PEIP)	873.113	55,62	1.018.380	59,09
Hombres	2.383.730	100,00	2.435.580	100,00
Población en Edad de Trabajar (PET)	1.813.509	76,08	1.911.861	78,50
Población en Edad de No Trabajar (PENT)	508.460	21,33	506.340	20,79
Ns/NR(2)	61.761	2,59	17.379	0,71
Población Económicamente Activa (PEA)	1.191.788	65,72	1.226.053	64,13
Ocupados (PO)	1.112.800	93,37	1.164.936	95,02

⁶ Gaceta Oficial De Bolivia - Instituto Nacional De Estadística

⁷ Instituto Nacional De Estadística. Encuesta de Empleo (EE) 2009-2010.

Desocupados (PD)	78.988	6,63	61.117	4,98
Cesantes (PDC)	66.221	83,84	49.948	81,73
Aspirantes (PDA)	12.767	16,16	11.169	18,27
Población Económicamente Inactiva (PEI)	621.721	34,28	685.808	35,87
Temporales (PEIT)	249.985	40,21	243.228	35,47
Permanentes (PEIP)	371.736	59,79	442.580	64,53
Mujeres	2.512.194	100,00	2.575.688	100,00
Población en Edad de Trabajar (PET)	1.968.642	78,36	2.093.859	81,29
Población en Edad de No Trabajar (PENT)	491.360	19,56	466.211	18,10
Ns/Nr(2)	52.192	2,08	15.618	0,61
Población Económicamente Activa (PEA)	1.020.593	51,84	1.056.139	50,44
Ocupados (PO)	924.642	90,60	980.517	92,84
Desocupados (PD)	95.951	9,40	75.622	7,16
Cesantes (PDC)	78.062	81,36	61.616	81,48
Aspirantes (PDA)	17.889	18,64	14.006	18,52
Población Económicamente Inactiva (PEI)	948.049	48,16	1.037.720	49,56
Temporales (PEIT)	446.689	47,12	461.920	44,51
Permanentes (PEIP)	501.360	52,88	575.800	55,49
Nr(3)	1.891	0,04	208	0,00
(1) Incluye la ciudad de El Alto. (2) Ns/Nr: No sabe o No responde; los valores correspondientes no tienen representatividad estadística. (3) Nr: Personas de las que no se tiene el dato de sexo. Nota: Resultados obtenidos de la Base Anual consolidada de los trimestres correspondientes.				

MARCO CONCEPTUAL

Antigüedad

La antigüedad del trabajador es el tiempo que se ha estado trabajando para una empresa. Tiene importancia en distintos aspectos relacionados con el trabajo, como por ejemplo para cobrar el plus de antigüedad, en ese caso hay empresas que por una cantidad determinada de años en la empresa dan al trabajador un porcentaje de su salario en concepto de antigüedad.

También se tiene en cuenta para adquirir la condición de fijo, ascensos, o tener derecho a pedir excedencias, etc.

Aprendiz

Persona que está aprendiendo un arte u oficio, y por tanto se encuentra en el primer grado de una profesión normalmente bajo condiciones laborales especiales, tanto salariales como de trabajo y horario. Históricamente ha sido utilizado el término para profesiones manuales antes de pasar a ser oficial.

Beneficios Sociales

Los beneficios sociales se inscriben en lo que podemos denominar “política social” de la empresa. Estos beneficios, se recogen en los convenios colectivos, por lo que su uso y disfrute es igual para todos los trabajadores de la empresa, sin discriminación alguna por el puesto, nivel o “status” del trabajador. Ejemplos de los beneficios sociales pueden ser las becas o ayudas a los estudios de los hijos de empleados, los comedores de empresa o cheques-restaurante, etc.

Centro De Trabajo

Es el lugar donde se ejerce una actividad laboral (del tipo que sea) y que corresponde a una ubicación geográfica determinada.

A veces hay excepciones, nos referimos a casos en los que una organización ocupa espacios discontinuos de un mismo edificio, en ese caso, el centro de trabajo se puede considerar en uno o varios centros. Otra excepción se da cuando la actividad de trabajo se desarrolla en el mar; en ese caso se considerará como centro de trabajo el buque, entendiéndose situado en la provincia donde radique su puerto de base. También el Estatuto de los Trabajadores, en su art. 1º.5, define centro de trabajo como la unidad productiva con organización específica que sea dada de alta como tal ante la autoridad laboral.

Contratación

Proceso mediante el cual el empleador contrata a un candidato que, por tanto, puede cubrir una vacante.

Contrato de trabajo

Es el contrato por el cual trabajador y empresario se comprometen de manera voluntaria, a la realización o prestación de servicios (la parte trabajadora) a cambio de una retribución (parte empresarial). Existen diversos tipos de contratos, entre los que destacan:

Contratos formativos

Incluyen el contrato para la formación y el contrato en prácticas. El primero sustituye parcialmente la regulación del anterior contrato de aprendizaje y el segundo apenas cambia.

Contrato indefinido

Es aquél que se concierta sin establecer ningún límite por lo que a su duración se refiere. Puede ser escrito o verbal, requiriéndose el registro o la oportuna comunicación en la Oficina del empleo dentro de los diez días siguientes a su concertación.

Contrato temporal

El contrato ha de formalizarse siempre por escrito, por duplicado ejemplar y en el modelo oficial establecido al efecto. En cuanto a la relación laboral, si bien las facultades de control de la actividad laboral corresponderán a su empresa, las obligaciones salariales y de Seguridad Social serán a cargo de la ETT, sin perjuicio de que su empresa, como empresa usuaria, responda subsidiariamente o incluso de forma solidaria si el contrato se ha celebrado contraviniendo las disposiciones legales.

Derechos Humanos

Diplomáticos, políticos y periodistas hacen referencia casi siempre a una trasgresión supuesta o real del respeto que el hombre merece como individuo como ciudadano y como integrante de la comunidad universal.

Derechos Laborales Del Trabajador

El Estatuto de los Trabajadores señala que los trabajadores tienen derecho:

- A un trabajo digno.
- A la promoción y formación profesional en el trabajo.
- A no ser discriminados directa o indirectamente por ninguna causa (sexo, edad, origen racial o étnico, condición social, religión, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español).

Tampoco podrán ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo.

- Al respeto de su intimidad.
- A la percepción puntual del salario pactado.
- Al ejercicio individual de las acciones y derechos derivados de su contrato de trabajo.
- A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Despido

Es la decisión unilateral del empresario de terminar la relación de trabajo asalariado con el o los trabajadores.

Empleado

Persona que voluntariamente presta sus servicios retribuidos, por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica, denominada empleador o empresario.

Empleador

Persona, física o jurídica, o comunidad de bienes, que recibe la prestación de servicios de personas consideradas trabajadores, así como de las contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas. El empleador puede ser, por tanto, sujeto privado o

público; este último es el caso de las administraciones públicas (Estado, comunidades autónomas, provincias y municipios) y los organismos autónomos.

Familia.

Por Linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.

Finiquito

Es el ajuste de las cantidades devengadas (incluidas las posibles indemnizaciones a que se tenga derecho) con motivo del cese en la relación laboral. También se llama así al recibo que da la empresa en el que se detallan los conceptos y cantidades devengadas al cesar la relación laboral.

Horario De Trabajo

Es el espacio temporal en el que se distribuye el tiempo de trabajo y el descanso, estableciéndose así el comienzo y el final de la jornada laboral.

Horas Extraordinarias

Son aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Su realización es voluntaria, salvo si se ha pactado en convenio colectivo o contrato individual, pero siempre dentro de los límites legales.

Jornada laboral

Tiempo de trabajo efectivo a dedicar por el trabajador/ra en la actividad para la que ha sido contratado/a. La duración máxima de la jornada será de 40 horas semanales de promedio en cómputo anual. Mediante convenio colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal. El

tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Jornada Continuada / Intensiva

Es aquella que se realiza sin descanso intermedio o con descanso inferior a una hora. La duración máxima de esta jornada no podrá exceder de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Jornada Flexible

Inicio y finalización relativamente discrecional de la labor diaria, compatibilizando las necesidades y objetivos del trabajador y de la empresa pero incluyendo el mismo número de horas que la jornada tradicional.

Jurídico.

Concerniente al Derecho. Ajustado a él. Legal. Se decía jurídica de la acción intentada con arreglo a derecho. Jurídicos eran los antiguos prefectos de Italia. Jurídico se decía del día hábil para administrar justicia. Es característica esta voz para designar diversos cuerpos asesores en materia legal y judicial.⁸

Juzgado De Lo Social

Órgano judicial competente para resolver en primera o única instancia las cuestiones en materia Socio laboral que no estén asignadas a órganos superiores.

Medidas De Fomento De Empleo

Conjunto de normas que promueven la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, mediante el establecimiento de ayudas a la contratación de determinados colectivos, facilitando el acceso al trabajo de otros, apoyando el establecimiento como trabajadores autónomos, etc.

⁸ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. Undécima edición, Buenos Aires Argentina 1993

Necesidad.

Causación inevitable; impulso irresistible de una causa que obra infaliblemente en cierto sentido, que produce un efecto seguro. Cuanto resulta imposible de impedir, evitar, resistir. Determinismo. Fatalidad. Falta de lo principal para la existencia. Pobreza, penuria, miseria. Escasez, falta de algo. Grave riesgo que requiere pronto y eficaz auxilio. **Extrema.** Caso en que la vida peligrá gravemente, al punto de que sólo el auxilio oportuno puede salvarla. Estado o situación en que la amenaza de un mal igual o mayor obliga a justificar los daños causados. **Racional Del Medio Defensivo.** Como causa de justificación de la conducta, en apariencia delictiva, en la legítima defensa se requiere, tras la ilegítima agresión ajena, “la necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla”.⁹

Oferta De Empleo

Es la solicitud de trabajadores realizada por los empresarios en las Oficinas de Empleo o Agencias Privadas de colocación a fin de cubrir un puesto de trabajo.¹⁰

Orientación Ocupacional

Son las actividades y/o servicios encaminados a favorecer los procesos relacionados con la formación y el empleo.

Orientación Profesional

A diferencia de la anterior, esta se trata de actuaciones encaminadas a ayudar a los estudiantes o parados a elegir una profesión en función de su capacidad y de las posibilidades de empleo.

⁹ CABANELLAS, Guillermo de T. Ob. Cit., pág. 211.

¹⁰ Diccionario de Empleo, www.encyclopedia.com.co. 2013.

Pleno Empleo

Situación de completa utilización de los recursos productivos de una economía: es lo opuesto al paro. En particular, se trata de una situación de completa utilización de la fuerza de trabajo.

Y dada la dificultad de alcanzar este objetivo, se suele definir el pleno empleo de manera que incluya un pequeño porcentaje de paro, generalmente hasta el 5% de la población activa.

Población Activa

Fracción de la población total que, en un momento dado, puede desempeñar actividades productivas. Comprende tanto a personas que efectivamente están desempeñando actividades productivas remuneradas como a las que no lo hacen, aunque podrían hacerlo.

Población Económicamente Activa

Según la Encuesta de Población Activa, son personas de 16 a 65 años que realizan o desean realizar alguna actividad económica. Se divide a su vez en población ocupada (que tiene empleo) y desocupada (población que no lo tiene).

Población Económicamente Inactiva

Según la Encuesta de Población Activa, son las personas que no están disponibles para trabajar ya sea por la edad (menores de 16 años y mayores de 65 años), o por otras causas, como puede ser enfermedad, situación familiar, etc.

Población ocupada

La Encuesta de Población Activa lo define como las personas que, incluidas en la población activa, están trabajando, ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

Políticas Activas De Empleo

Actuaciones que inciden sobre el mercado de trabajo para dotarlo de una mayor eficacia y poder corregir así sus posibles desequilibrios y desajustes. Las políticas activas de empleo juegan un papel importante, ya que tienden a mejorar la cualificación profesional de la población y a facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación del empleo estable.

Precariedad

Es el conjunto de condiciones que determinan una situación de desventaja o desigualdad. Engloba tanto la temporalidad, como otros conceptos que están vinculados a la misma, entre ellos destacan:

- Las diferencias salariales.
- La dificultad o imposibilidad de ascender o promocionarse profesionalmente.
- El exceso de horas trabajadas.
- La dificultad para acceder a la formación y cualificación.
- Los riesgos para la salud laboral, debido a falta de formación e información.
- La renuncia al libre ejercicio de derechos laborales.
- La situación de inestabilidad e inseguridad, tanto económica como del desarrollo profesional, etc.

Principio De Igualdad De Trato

Es la usencia de cualquier tipo de discriminación directa o indirecta, por razón de género, origen o raza, cultura o etnia, edad, religión, orientación sexual o discapacidad u otras condiciones no superables.¹¹

¹¹ www.ugt.org/juventud

Retribución En Especie

Es la remuneración consistente en la prestación de determinados servicios o beneficios, tales como manutención, alojamiento, habitación o cualquier otro suministro.

Riesgo Laboral

Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para evaluar el riesgo desde el punto de vista de su gravedad se valora tanto la probabilidad de que se produzca el daño como la severidad del mismo.

Salario

Es la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena. Ya sea en efectivo o cualquiera que sea la forma de remuneración, los períodos de descanso son computables como de trabajo, por ejemplo, las vacaciones. En ningún caso el salario en especie podrá superar el 30% de las percepciones salariales del trabajador.

Sociedad Laboral

Se define como una sociedad mercantil, anónima o limitada, en la que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores, que prestan en ellas sus servicios retribuidos en forma directa y personal, y cuya relación laboral es por tiempo definido.¹²

Subempleo

Las personas en situación de subempleo son personas con un empleo, que trabajan involuntariamente menos de la duración normal de trabajo para la actividad correspondiente, y por tanto que buscan o estaban disponibles para un trabajo adicional.

¹² www.ugt.org/juventud

Esto significa que el subempleo se define como una subcategoría del empleo, y que existen tres criterios para identificar, entre las personas ocupadas, a las visiblemente subempleadas:

- Trabajar menos de la duración normal.
- Lo hacen de forma involuntaria.
- Desea trabajo adicional y están disponibles para el mismo durante el período de referencia.

Para considerar a una persona en situación de subempleo visible, los tres criterios deberán ser satisfechos simultáneamente.

Aunque en el caso de los jóvenes, aquellos que tienen un empleo (con una jornada completa) pero que no trabajan en la categoría profesional acorde a su nivel de formación, también se dice que están subempleados.

Suspensión Del Contrato De Trabajo

Es la interrupción temporal de la prestación laboral sin quedar roto el vínculo contractual entre empresa y trabajador. Durante la suspensión del contrato deja sin efectos las obligaciones de ambas partes: trabajar y remunerar el trabajo. Así, sus causas pueden ser varias, entre las que destacan: por mutuo acuerdo de las partes, causas consignadas válidamente en el contrato, excedencia, incapacidad, maternidad y/o paternidad, riesgo durante el embarazo o la lactancia, adopción o acogimiento, causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, ejercicio de un cargo de responsabilidad sindical de ámbito provincial o superior o ejercicio de cargo público representativo, ejercicio del derecho de huelga, etc.

Trabajo A Destajo

Es una actividad laboral basada en la cantidad o calidad de la tarea realizada, pagándose por pieza, medida o conjunto determinado, independientemente del tiempo empleado.

Trabajador por cuenta ajena

Trabajador que realiza de manera habitual, voluntaria y personal una actividad económica en una organización bajo la dirección de otra persona a cambio de una contraprestación económica.

Trabajo Por Turnos

Forma de organización del trabajo por la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según cierto horario, continuo o discontinuo, y que implica prestar los servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o semanas.

Turno de trabajo

Espacio horario durante el cual se desarrolla la actividad laboral.

Trabajo.

El esfuerzo humano, físico o intelectual, aplicado a la producción u obtención de la riqueza. Toda actividad susceptible de valoración económica por la tarea, el tiempo o el rendimiento. Ocupación de conveniencia social o individual, dentro de la licitud. Obra. Labor. Tarea. Faena. Empleo, puesto. Destino. Cargo, oficio, profesión. Solicitud, intento, propósito. Desvelo, cuidado. Dificultad, inconvenientes, obstáculo, perjuicio, molestia. Penalidad, hecho desfavorable o desgraciado. Operación de máquina, aparato, utensilio o herramienta aplicada a un fin. Resultado contrario a su eficacia o solidez, proveniente del esfuerzo o de la acción de un vehículo, mecanismo u otro cuerpo sujeto a iguales efectos físicos.¹³

Transporte o trasporte

Traslado, conducción de personas o cosas entre dos lugares. Arrebató. Enajenación mental. Rapto de ira o cólera. Buque dedicado especialmente a llevar mercaderías de un puerto a otro o a varios. Organización y medios de

¹³ CABANELLAS, Guillermo de T. Ob. Cit., pág. 296.

locomoción con que una nación o ciudad cuenta. Contrato de transporte. Gastos del mismo, en el presupuesto familiar sobre todo.¹⁴

Vacaciones

Es un derecho que se disfruta proporcionalmente al tiempo trabajado.

Vacante

Puesto remunerado de reciente creación, no ocupado, o que está a punto de quedar libre, para el cual se va solicitar personal.

MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE

1.4.1. Legislación Internacional

La monografía trata sobre LA NECESIDAD JURÍDICA DE UNA REGULACIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, en tal sentido dentro el ámbito internacional las normas internacionales que reglan el tema son:

Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 de la ONU.

Artículo 231. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

En el artículo citado precedentemente encontramos que toda persona, tiene derecho a que las condiciones laborales sean equitativas y satisfactorias, a manera de análisis con nuestra realidad el trabajo desarrollado por los adolescentes en el transporte público dista mucho de cumplir esta norma.

¹⁴ CABANELLAS, Guillermo de T. Ob. Cit., pág. 315.

1.4.2. Legislación Nacional

Constitución Política del Estado Plurinacional, Sección V sobre los derechos de la niñez, adolescencia y juventud

Según el artículo 58. Se considera adolescente a toda persona menor de edad. Los adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

El artículo 59 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, refiere que el adolescente tiene derecho a su desarrollo integral y que se garantiza la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

El artículo 60, menciona que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

En ese mismo sentido el artículo 61.I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra los adolescentes, en la sociedad y II. Prohíbe el trabajo forzado Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.

Ley N° 2026 Código Niña Niño Adolescente, de 27 de octubre de 1999.

El objeto del Código Niña Niño Adolescente, artículo 1, norma que el presente Código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

En el artículo 2 considera adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos. En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones se aplicarán excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiún años de edad.

El artículo 3, norma sobre su aplicación son de orden público y de aplicación preferente. Se aplica a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio boliviano, sin ninguna forma de discriminación.

Asimismo el artículo 5° regla que los adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Código Penal, Ley N° 1768 de 10 de Marzo de 1997.

El Derecho Penal como ente regulador de la conducta del ser humano dentro de la sociedad también hace efectiva su aportación a la Ley de Protección Integral de la Adolescencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica mediante la aplicación de leyes penales por medio de una pena, una medida de seguridad o corrección.

Aplicando y efectuando un tipo de análisis a lo referido, se puede asimilar que lo que más cobra vigencia en el país son los maltratos físicos realizados por los padres aplicando golpes, mordeduras, moretes y toda práctica que ocasione algún tipo de lesión o menoscabo a la salud física y mental del adolescente, se debe establecer que cuando se habla del término "LESIÓN" se refiere a lo que es un daño corporal producido por una anomalía, generalmente dolorosa en los músculos como consecuencia de golpes que producen daños externos o internos todo esto generado por una, agresión o una alteración.

Código Civil, Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975.

El artículo 3 al normar sobre la capacidad jurídica; limitaciones que, toda persona tiene capacidad jurídica. Esta capacidad experimenta limitaciones parciales sólo en los casos especialmente determinados por la ley. En primer término como principio general ha de tenerse en cuenta que la capacidad de obrar es la regla La incapacidad de obrar, o sea, la ineptitud para obrar - su término antitético - es la excepción, por lo cual las normas fijan los casos de incapacidad taxativamente, no siendo posible la interpretación analógica (Messineo).

En ese contexto el artículo 4 I. La mayoría de edad se adquiere a los dieciocho años cumplidos.

Ley General del Trabajo de 8 de diciembre de 1942.

En la Ley General del Trabajo y en referencia a la investigación el artículo 8º norma que los mayores de 18 años y menores de 21 años, podrán pactar contratos de trabajo, salvo oposición expresa de sus padres o tutores; los mayores de 14 años y menores de 18 requerirán la autorización de aquéllos, y en su defecto, la del inspector del trabajo.

De igual forma el artículo 54 manda que los trabajadores de ambos sexos menores de 18 años y las mujeres casadas recibirán válidamente sus salarios y tendrán su libre administración

El Capítulo VI del trabajo de mujeres y menores en el Artículo 58º regla que los menores de 18 años no podrán contratarse para trabajos superiores a sus fuerzas o que puedan retardar su desarrollo físico normal.

El artículo 59º prohíbe el trabajo de mujeres y de menores en labores peligrosas, insalubres o pesadas, y en ocupaciones como es el caso del trabajo de voceadores en el transporte urbano en la ciudad de La Paz.

De igual forma según el artículo 60º Las mujeres y los menores de 18 años, sólo podrán trabajar durante el día exceptuando labores de enfermería, servicio doméstico y otras que se determinarán.

Decreto Supremo N° 29894 (Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de Estado Plurinacional).

El Ministerio de Justicia es una institución pública que trabaja para el cumplimiento de los derechos fundamentales de los adolescentes, dentro de sus atribuciones, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Órgano Legislativo, para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.

b) Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.

- d) Proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con las entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación.
- f) Promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos.
- h) Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.
- i) Formular políticas y normas para garantizar el acceso de las mujeres a la salud, educación, información, espacios políticos y a la justicia.
- j) Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y normas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- k) Formular dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de jóvenes, en coordinación con la entidades territoriales autónomas y descentralizadas.

Artículo 81.- (Atribuciones Del Viceministerio De Justicia Y Derechos Fundamentales). Las atribuciones del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Promover el acceso a la Justicia social ejecutando acciones que coadyuven a la solución de conflictos
- c) Coordinar con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensor del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Tribunal Agroambiental, las Comisiones de Constitución, Policía Judicial del Órgano Legislativo y Ministerio Público, la implementación de políticas y programas para el acceso a la justicia.
- d) Formular y ejecutar políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales.
- e) Coordinar con las entidades territoriales autónomas y las organizaciones del pueblo, la implementación de las políticas y planes de defensa, protección y promoción de Derechos Fundamentales.

Decreto Supremo. N° 28631 de 8 de marzo de 2006 Reglamento A La Ley De Organización Del Poder Ejecutivo

El Decreto supremo N° 28631 menciona con respecto al trabajo de los adolescentes que:

Artículo 53°.- (ENTIDAD BAJO TUICIÓN).

II. El Ministro de Justicia, por delegación del Presidente de la República, preside:

- El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

III. El Ministerio de Justicia tiene bajo su dependencia al Centro de Información, Orientación, Capacitación y Conciliación Ciudadana.

a) Formular políticas judiciales y de defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, ejecutando acciones que coadyuven su implementación.

c) Proponer y administrar la política nacional de defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, y velar por la aplicación de los tratados y convenios internacionales sobre la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL TRABAJO

II.2.1. Definición

Aquel que tiene por objeto la prestación retribuida de servicios de carácter económico, ya sean industriales, mercantiles o agrícolas. Más técnicamente cabe definirlo así: el que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico, y por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra

II.2.2. Derecho Laboral

II.2.3. Definición del Derecho Laboral

Esta nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción

El derecho laboral tiene por finalidad principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral.

II.2.4. Contrato Laboral

a) Definición

La convención, para Aubry y Rau, es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; y el contrato constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de

obligaciones. La legislación argentina dice que “hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos”¹⁵. Es muy semejante a la definición dada por Savigny, para quien el contrato “es el concierto de dos o más voluntades sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus relaciones jurídicas”.

En tal sentido la legislación española expresa que “el contrato existe desde que una o varias personas consientan en obligarse respecto de otra, u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio”¹⁶.

El contrato de trabajo es aquel que tiene por objeto la prestación retribuida de servicios de carácter económico, ya sean industriales, mercantiles o agrícolas. Más técnicamente cabe definirlo así: el que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico, y por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirse, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra.

b) De los sujetos

Los trabajadores Políticamente, tienden a equipararse con clase obrera o la integrada por los trabajadores manuales. Socialmente, se ve en ella a los sometidos a la clase capitalista en la relación directa de la producción. Técnicamente, pertenecen a la clase trabajadora cuantos desempeñan sus tareas con dependencia de otro en la ejecución de su labor y por la remuneración que perciben como compensación mayor o menor, y más o menos legítima.

¹⁵Código Civil, Republica de Argentina Art. 1.137.

¹⁶Código Civil. España. Artículo 1.254.

II.2.5. Jornada Laboral

a) Definición

Camino que suele andarse en un día. La Jornada del trabajo es la duración del trabajo diario de los trabajadores. Número de horas que durante la semana deben completarse legalmente en las actividades laborales.

II.2.6. Indicadores del trabajo adolescente

Entre los principales indicadores de trabajo adolescente se pueden advertir los siguientes:

II.2.7. tipos de trabajo adolescente

a) La relación trabajo – colegio - educación

El estudio sobre la relación trabajo, escolarización educación realizado por UNICEF, concluye que la cantidad de adolescentes que pierden su educación formal por incorporarse al mercado de trabajo, se considera en fenómeno masivo en Guatemala, con serias repercusiones para la productividad y competitividad de la economía, tanto presente como futura. Los resultados de la encuesta nacional de condiciones de vida, parecen corroborar en alguna medida esta conclusión al mostrar una correlación entre la incidencia del trabajo y el ausentismo total, la deserción estudiantil, el ausentismo temporal y los bajos niveles educativos.

Si bien las tendencias del comportamiento de la educación son similares en los niños y niñas trabajadoras, se observan algunas diferencias que muestra que las niñas resultan más afectadas que los niños en relación con la vinculación a la escuela.

Otras diferencias están relacionadas con las razones que explican la no inscripción a la escuela, en donde se observan en ambos el trabajo es la razón

de mayor peso aunque tiene un impacto mayor en niños, mientras que los quehaceres del hogar afectan principalmente a las niñas.

El comportamiento de la educación en los hombres y mujeres trabajadores adolescentes presenta la tendencia encontrada en los niños y niñas trabajadores en donde las mujeres están más afectadas que los hombres por el analfabetismo. La vinculación a la escuela y más bajos niveles educativos, así como por las razones de no inscripción en la escuela en donde el trabajo, si bien tiene un peso importante en las mujeres es significativamente mayor en los hombres mientras que los quehaceres de hogar las afectan principalmente a ellas.

b) Relación del trabajo infantil con la familia

La familia es el contexto natural para crecer y recibir auxilio. La familia es un grupo natural que en el curso del tiempo ha elaborado pautas de interacción. Estas constituyen la estructura familia, que a su vez rige el funcionamiento de los miembros de la familia, define su gama de conductas y facilita su interacción recíproca.

Al reflexionar en la frase de que la familia es el contexto natural para crecer y recibir auxilio, los adolescentes trabajadores, son la contradicción concreta de ella, estos salen a trabajar por diversos motivos, problemas económicos en el hogar, desilusión en la escuela o por motivaciones económicas personales, entre otros, pero sea cual sea la razón, no debieran realizar esta actividad porque no le corresponde.

Es papel fundamental de la familia mantener al adolescente alejado del mundo laboral, ya que es responsabilidad de ellos la protección y cuidado. Si ingresa al mundo laboral por opción propia, aun así es responsabilidad de la familia, ya que si bien no lo obligó a trabajar, tampoco se lo impidió.

c) Pobreza y trabajo adolescente

La pobreza es la principal causa que afecta a los adolescentes al trabajo al empleo peligroso. La problemática del trabajo adolescente adquiere una dimensión aún mayor al encontrarse que en la composición de la fuerza de trabajo de los hogares bolivianos hay menores trabajadores, donde se concentran la mayor proporción de menores trabajadores. De otra parte, a nivel de los trabajadores los datos muestran que los adolescentes trabajadores son más pobres que los adultos.

Sin embargo y retomando un planteamiento presentado en la conferencia de Oslo cabe subrayar que la pobreza no conduce automáticamente al trabajo adolescente. Si bien es cierto que la gran mayoría de los niños que trabajan son de familias pobres, no todos los niños pobres trabajan. De hecho, la preferencia por la mano de obra adolescente, a menudo obedece a motivos que no son de carácter económico. Estos conocen menos sus derechos, aceptan más fácilmente trabajos repetitivos y peligrosos además son más obedientes.

Otro de los estudios ya realizados anteriormente por la OIT confirmaron que los argumentos del "bajo salario y la agilidad en los dedos", no son fundamentos económicos de peso para justificar el empleo de mano de obra infantil. Es decir, no hay que esperar que la pobreza sea erradicada para combatir la explotación o el maltrato laboral.

d) Condiciones en que trabajan

El número de horas/día es un indicador importante de la magnitud del problema. Cuanto más horas dedican al trabajo menos tiempo tiene de aprender. Casi la mitad de estos trabajadores han dejado de ir al colegio no han ido nunca. Los que combinan el trabajo con el estudio corren con cierta desventaja. Porque a partir de ciertos límites el trabajo tiene efectos

perjudiciales en la capacidad de aprender, afecta el rendimiento escolar y reduce las posibilidades de salir de la pobreza.

Los adolescentes trabajan en promedio más de seis horas al día y cinco días a la semana, siendo la jornada de las mujeres de un poco más larga, 6.7 horas diarias frente a 6.3 horas que trabaja los varones, resultado que confirma la hipótesis planteada en la conferencia de Oslo en donde se sugiere que las mujeres adolescentes suelen trabajar más horas que su contraparte, lo hacen en su propia familiar o están empleadas en el servicio doméstico caracterizado por amplias jornadas de trabajo.

La jornada laboral de los adolescentes hombres y mujeres es más larga, en promedio ambos trabajan cerca de ocho horas al día y los hombres seis días y las mujeres cinco días a la semana.

Estas jornadas exceden las legalmente permitidas para la población adolescente trabajadora ya que de acuerdo con el Código de Trabajo la jornada laboral de los niños y niñas menores entre los 13 y 14 años no debe ser superior a las seis horas diarias a 30 horas a la semana y las de los 14 a 17 años, la jornada laboral no debe superar las siete horas diarias ó 35 horas semanales.

También se determina que para establecer la jornada laboral mínima en cualquier caso, es indispensable tomar en cuenta las necesidades de tiempo, y entre ellas el descanso que corresponda.

II 2.7. Tipos de trabajo adolescente

Según el Programa para la Erradicación del Trabajo adolescente de la Organización Internacional del Trabajo (IPEC/OIT), en la actualidad hay un sin

fin de actividades en las cuales se desempeñan los adolescentes, entre las más comunes se encuentran las siguientes:

a) Trabajos peligrosos

Trabajo que pone en riesgo la salud, seguridad o moralidad de los adolescentes debido a la naturaleza de la actividad realizada o el número de horas trabajadas. Consiste en un trabajo que los expone a abuso físico, psicológico o sexual, trabajo bajo la superficie, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios confinados; trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que involucre el manejo manual o transporte de cargas pesadas.

El trabajo en un entorno insalubre que puede, por ejemplo, exponer a los niños y niñas a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones que dañen su salud; trabajo bajo condiciones particularmente difíciles tales como trabajo durante horarios prolongados o durante la noche, o trabajo donde el niño o niña esté irrazonablemente confinado dentro de los locales del empleador. La categoría de trabajo infantil peligroso abarca a niños y niñas menores de 18 años.

b) Trabajo en minas y canteras

En América Latina más de nueve millones de personas dependen de la actividad minera artesanal y una parte importante de ellas son mujeres y lamentablemente adolescentes. Retirarlos de esta actividad, es parte del esfuerzo por convertir a la minería artesanal en una verdadera fuente de bienestar y desarrollo duradero.

Ser parte de estas familias mineras es aprender a soportar las inclemencias de la vida en zonas desérticas, a grandes altitudes o en medio de

la selva, apartados de servicios elementales, muchas veces sin acceso a la escuela ni lugares de recreo.

Los adolescentes comienzan ayudando a sus madres en tareas sencillas de selección de desmonte minero o bateando en el río durante largas horas a la intemperie. A partir de los 12 años pasan a apoyar en la extracción del mineral en los túneles, el transporte a la superficie y su procesamiento, exponiéndose al peligro de explosiones, derrumbes, asfixia, cargas pesadas y sustancias tóxicas como el mercurio, cianuro, ácidos y otros químicos.

La exposición temprana a estos riesgos afecta a los niños debido a la inmadurez de su organismo, sus mayores necesidades, menor resistencia, su alta capacidad de absorción y vulnerabilidad psicológica.

c) Trabajo en la agricultura

Según la OIT, cinco de cada diez adolescentes que trabajan en el campo lo hacen en la agricultura.

En la agricultura de subsistencia los niños y niñas trabajan durante muchas horas, se exponen a cambios climáticos, realizan trabajos pesados, manipulan herramientas filosas, operan maquinarias sin preparación ni protección, y están expuestos a envenenamiento en la preparación y aplicación de pesticidas, por lo general, sin contar con protección.

Las largas jornadas en el campo les impiden acudir a la escuela o les afecta seriamente su rendimiento educativo. Es importante comprender que muchas formas de trabajo desempeñado por niños, niñas y adolescentes en la agricultura son peligrosas, y deben ser clasificadas como peores formas de trabajo.

d) Trabajo doméstico

Cerca de 10 millones de adolescentes en todo el mundo, trabajan ocultos en las viviendas de sus empleadores sin que sus actividades puedan, en la mayoría de los casos, ser controladas. El trabajo doméstico, abarca a todos los adolescentes que trabajan en el servicio doméstico que no han cumplido la edad mínima legal de admisión al empleo y a los que superan esa edad pero que son menores de 18 años y trabajan en condiciones peligrosas o de explotación.

La explotación es económica cuando la o el adolescente trabaja durante horarios prolongados sin disponer de tiempo libre y recibe, un salario bajo o ninguna remuneración. A los trabajadores adolescentes domésticos se los explota porque normalmente, carecen de protección social y jurídica, se los somete a duras condiciones de trabajo y a realizar tareas peligrosas como la manipulación de sustancias tóxicas.

A estas personas menores de edad se les niegan los derechos que, les concede el derecho internacional, a estudiar, a la salud y a estar a salvo del abuso y el acoso sexual; a visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental.

e) Trabajo en basureros

El trabajo en los basurales es una labor muy extendida, generalmente realizada por familias en situación de extrema pobreza, en las que los adultos no tienen una ocupación fija e incorporan a los adolescentes en esta actividad.

La segregación de basura consiste en la recuperación de una gama de materiales que luego son comercializados para su reutilización o reciclaje a

través de empresas en su mayoría clandestinas. Algunos adolescentes son llevados por sus propios padres, vecinos y en algunos casos por amigos. Muchas veces se ven involucrados en la recolección y segregación de basura, sin mayor consulta o a partir de la incorporación de la madre o del padre en la actividad.

Los riesgos del trabajo adolescente en los basurales son muchos, y más si se toma en cuenta que la mayoría de las veces estos viven con sus familias en esos entornos, en condiciones inhumanas, siendo víctimas de infecciones, enfermedades digestivas, malnutrición, cortes con vidrios, contacto con jeringas y desechos hospitalarios, mordeduras de animales, picaduras de insectos, atropellos y acoso.

f) Trabajo en mercados

Cada día, en los mercados de América Latina y el Caribe miles de adolescentes compiten con los adultos en múltiples tareas y jornadas que van desde las cuatro de la mañana hasta la media noche.

Trabajan con sus familias o solos, generalmente de origen provinciano, quienes tienen un puesto en el mercado o son carretilleros. Tener el mercado y la calle como espacio de socialización, trae grandes riesgos para su integridad física y moral. De acuerdo a su edad, trabajan descargando mercancía de los camiones; transportándola al puesto de venta; vendiendo alimentos y especias; trasladando las compras de los clientes. Acarrear y cargar a diario costales de entre 40 y 50 Kg., vigilan los puestos, cuidan autos o revenden productos.

g) Trabajo en las coheterías

El trabajo en la fabricación de fuegos artificiales es muy peligroso debido a la manipulación de pólvora y a las precarias condiciones técnicas y de seguridad del proceso.

Está considerada como una de las peores formas de trabajo adolescente ya que la pólvora utilizada en la producción de cohetillos es altamente explosiva, tóxica e inflamable, y la producción se lleva a cabo en hogares o talleres carentes de medidas de seguridad e higiene que ponen en grave riesgo su integridad. Entre los riesgos más frecuentes están las quemaduras y amputaciones a causa de las explosiones y el abandono estudiantil de los adolescentes que participan en esta actividad.

h) Trabajo en el sector informal

El sector informal es la parte de la economía que incluye las actividades generadoras de ingresos llevadas a cabo por la mayoría de los pobres urbanos. Su trabajo no es oficial; no hay ninguna entidad gubernamental o autoridad tributaria que sepa que están trabajando, porque no están oficialmente empleados.

En muchos casos, las personas para las que trabajan no están registradas como empleadores. El sector informal es un término genérico para actividades que van desde las que generan los menores ingresos (limpiar zapatos o cuidar carros) hasta empresas más productivas con varios empleados (pesca a pequeña escala, minería, explotación de canteras, actividades agrícolas y comerciales, talleres, entre otros).

CAPÍTULO TERCERO

LA PROTECCIÓN LABORAL HACIA LA ADOLESCENCIA

III.1. Generalidades

Para hablar de la protección hacia los adolescentes partiremos de instituciones públicas y entre ellas mencionaremos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia que son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente de cada Gobierno Municipal.

Constituye la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por este Código y otras disposiciones.¹⁷

III.2. Doctrina de la situación irregular

Tuvo vigencia en América Latina desde principios del Siglo XX (1919). En Bolivia su aplicación institucional se inicia a través de la promulgación del, denominado Código de Contravenciones para Menores¹⁸; que califica como contravención actividades antisociales, tales como: la mendicidad, prostitución, desobediencia a los Padres, a maestros y ancianos, el vagabundaje, juegos de azar, alcoholismo y otros. Los hitos de la vigencia de esta Doctrina en Bolivia son:

- 1966 - se promulga el primer Código del Menor, que crea el Concejo Nacional del Menor con el objetivo de planificar y ejecutar la política de protección integral al menor. En su Art. 247 otorga competencia al Tribunal Tutelar para conocer casos de personas menores de 17 años, prostituidos, licenciosos, y vagos que a su juicio requieran tratamiento; facultándole disponer su internamiento sin previo examen de la legalidad de su conducta “cualquiera sea la hora o motivos”.¹⁹

¹⁷ Art 194º Ley 2026 Código Niña, niño adolescente.

¹⁸ Decreto Supremo (DS) No.732 de 26 de Febrero de 1947.

¹⁹ Código del Menor, 1966. Republica de Bolivia Artículos 247, 158 y 160

- 1975 - se promulga el segundo Código del Menor, que ratifica la existencia de los Tribunales Tutelares para la protección y terapia de personas menores de 16 años; sin que éstos puedan ejercer su derecho a la defensa. Escenario en el que los niños, niñas y adolescentes están sometidos a la discrecionalidad de los funcionarios administrativos de estos Tribunales.

La ideología que ha sustentado la Doctrina de la situación irregular y que ha sido el marco para la promulgación de las Leyes, trato social e institucional para personas menores de edad se basó en lo siguiente:

- Diferenciaba a los niños, niñas y adolescentes de los menores; nominando en éstos últimos a los menores abandonados, con problemas de conducta (vagabundos, ladrones) y pobres.

- Esa diferenciación muestra cómo la legislación de la época criminalizaba la pobreza -citando al Dr. Emilio García Méndez-; pues era una normativa únicamente para la minoridad con problemas socioeconómicos. Estas Leyes asumían medidas vulneratorias de los derechos humanos, como ser las internaciones de niños y adolescentes, que se constituían en verdaderas privaciones de libertad, puesto que tenían un carácter indefinido.

- En esta concepción, las conductas de los considerados “niños, niñas y adolescentes” no eran reguladas por la normativa de la época, porque se los consideraba como carentes de problemas; en cambio la denominación “menor” tenía una connotación discriminadora y estigmatizante, porque los identificaba como un potencial problema para la sociedad. Esta ideología dio origen a una forma de actuación institucional, que la reforzaba y materializaba. Se identifican como las principales características de esta actuación institucional:

- El conservadurismo jurídico- corporativo; que otorga a los funcionarios encargados de juzgar las conductas de los menores una competencia ilimitada,

bajo la creencia de que actuará como “un buen padre de familia”, bajo el supuesto que todos los padres de familia son buenos y justos. Los menores no tenían derecho a la defensa, constituyéndose en objeto de la protección del Estado y sus instituciones.

- El poder de la decisión administrativa; representa la amplia facultad que el funcionario público, encargado de la problemática de los menores, tenía para decidir sobre lo que consideraba mejor para el menor en conflicto, sin que dicha decisión tenga que ser sometida a un control o a una observación. Pues el funcionario sin estar sujeto a ninguna norma o procedimiento podía decidir de acuerdo a su buen criterio.

- La idea que las niñas, niños y adolescentes son propiedad de la institución responsable de su acogimiento; tendencia asumida especialmente por organizaciones no gubernamentales que trabajaban con NNA, y que éstos únicamente están regulados por las normas de la institución.

- En opinión de especialistas, esta doctrina tuvo una vigencia formal desde principios del Siglo XX hasta la década de los años 80. Su finalización está marcada con la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), promulgada por las Naciones Unidas en noviembre del 1989.

III.3. Doctrina de la protección integral

Parte del principio de universalidad de los derechos, que son reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, sin distinción de raza, creencias, religión, nacionalidad, sexo, cultura, idioma, posición económica, discapacidades o cualquier otra condición.

La Convención de los Derechos del Niño define al niño/a como sujeto de derecho y aparece como el dispositivo de una nueva doctrina, este nuevo paradigma posibilita repensar profundamente el sentido de las legislaciones para la infancia, convirtiéndolas en instrumentos eficaces de defensa y

promoción de los derechos humanos específicos de todos los niños/as y adolescentes.²⁰

Esta doctrina establece que el Estado y la sociedad en su conjunto tienen la obligación de crear las condiciones y oportunidades apropiadas para el ejercicio de derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, a través del establecimiento de normas, políticas públicas, planes y programas que garanticen su desarrollo y bienestar.

III.4. Resolución Con La Intervención Ante La Dirección Departamental Del Trabajo

Ruta de intervención en la atención del caso

1. Una vez conocida la denuncia de adeudo de salario²¹ y/o incumplimiento de beneficios sociales, la misma será registrada en el sistema vigente de la DNA:

a) La DNA en caso de retención indebida de pertenencias, acompañan al Adolescente para el recojo de las mismas.

b) Asimismo levantará un registro detallado de la denuncia para establecer el cálculo del salario adeudado y/o de los beneficios sociales por pagar.

c) La DNA solicitará audiencia a la Dirección Dptal. Del Trabajo con el propósito de concretar la forma del pago adeudado.

d) La DNA cooperará en las diligencias de notificación al empleador/a.

2. Instalada la audiencia en la Dirección Departamental del Trabajo:

a) La DNA asistirá en calidad de abogado/a patrocinante de los/las adolescentes o sus representantes legales.

²⁰ García Méndez Emilio. "Legislaciones infantojuveniles en América Latina", 1993.

²¹ Ley General del Trabajo Arts. 52. El salario o remuneración es la contraprestación que recibe el/la empleado/a u obrero/a en pago de su trabajo.

Código Niño Niña Adolescente. Art. 129. El salario para adolescentes será establecido de acuerdo con las normas vigentes y en ningún caso será menor al salario mínimo nacional y su cancelación procederá en las mismas condiciones que a un adulto.

b) Si el denunciante o su representante no se presentan en la audiencia, la DNA no podrá intervenir en razón de que no puede en este caso realizar una representación por sí misma.

c) Si se logra el acuerdo se establecerá la forma de pago (modalidad y cronograma de pago) la misma que debe respetar el interés superior del niño, Si en la audiencia de conciliación se logra que las partes acuerden el monto de la asistencia familiar y el derecho de visita, se debe suscribir el acta correspondiente.

d) La DNA debe pedir una copia del compromiso suscrito, para adjuntar en el legajo.

e) En caso de no llegar a un acuerdo se acudirá a la vía judicial.

3. La DNA debe realizar un estricto seguimiento al cumplimiento del acuerdo suscrito.

a) Si el obligado cumple con el acuerdo, se cierra el caso y se registra todas las acciones realizadas en el sistema de registro vigente en la DNA.

b) Si por el contrario el obligado incumple total o parcialmente los compromisos, la DNA debe iniciar el proceso judicial hasta lograr una sentencia ejecutoriada.

III.5. Resolución del caso ante el Juzgado por adeudo de salarios

El salario o remuneración es la contraprestación que recibe el/la adolescente que trabaja en el transporte urbano en pago de su trabajo. Arts. 52 Ley General del Trabajo.

El salario para adolescentes será establecido de acuerdo con las normas vigentes y en ningún caso será menor al salario mínimo nacional y su cancelación procederá en las mismas condiciones que a un adulto. Art. 129 CNNA.

Ruta de intervención en la atención del caso

1. Una vez conocida la denuncia de adeudo de salario, la misma será registrada en el sistema vigente de la DNA:

a) La DNA en caso de retención indebida de pertenencias, acompañan al Adolescente para el recojo de las mismas.

b) Asimismo levantará un registro detallado de la denuncia para establecer el cálculo del salario adeudado.

c) En caso de no haber logrado un acuerdo para el pago en la Dirección Departamental del Trabajo, la DNA presentará la demanda correspondiente ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.

d) Si es pertinente la DNA elaborará informes técnicos relacionados a la denuncia con el objeto de ser presentados como prueba.

2. Iniciado el proceso:

a) La DNA deberá presentar toda la prueba documental, testifical y pericial con la que se cuente y en caso de no tenerla a disposición individualizar la misma indicando el contenido, lugar, archivo y oficina pública o persona en poder de quien se encuentre, para que el Juez ordene su obtención.

b) Al plantear la demanda la DNA deberá tomar como base para cálculo el que establece la Ley es decir el mínimo nacional, solicitando el reintegro del salario adeudado más la multa respectiva.

(Art. 165 del decreto reglamentario de la Ley General del Trabajo), cuando el salario percibido por el/la adolescente trabajador/a era inferior al mínimo nacional (sin importar que así hubiera sido pactado por las partes).

c) Si el salario mínimo nacional es incrementado se deberá solicitar el pago con carácter retroactivo y el cálculo será realizado con el salario vigente.

d) La DNA puede ofrecer como testigos al personal que intervino en la atención del caso.

e) El Juez ejerce una función activa en el proceso, es decir que podrá de oficio ordenar toda la producción de prueba que considere necesaria.

f) El Juez tiene la facultad de ordenar se cancelen pretensiones distintas a las solicitadas e incluso imponer el pago de sumas mayores siempre y cuando en el proceso se establezca que éstas son mayores a las solicitadas.

g) Dentro del procedimiento no se admite la excepción de litispendencia; en consecuencia las acciones penales, civiles otras presentadas en contra del trabajador no suspenden ni afectan la instancia laboral.

h) No procede la perención de instancia.

i) El desistimiento y la transacción en materia laboral no causan estado porque los derechos laborales son irrenunciables.

j) La DNA en la atención del caso por adeudo laboral, también constata la existencia de maltrato y/o explotación laboral, deberá iniciar de manera

3. En el seguimiento del caso:

a) La DNA deberá vigilar la ejecución de la sentencia, sobre todo hasta que la adolescente reciba el pago adeudado.

b) Para evitar que el/la adolescente vuelva a ser víctima de vulneración de sus derechos laborales, la DNA deberá brindarle una orientación sobre sus derechos laborales y condiciones de trabajo.

III.6. Protocolo de Beneficios Sociales

Bajo esta denominación se han englobado indistintamente derechos y beneficios propiamente dichos, estos últimos responden en su naturaleza a concesiones que la Ley reconoce al trabajador(a) adolescente pero los primeros son logros o reivindicaciones adquiridas en mérito a las acciones desarrolladas por los trabajadores.

a) Bonos

Con la promulgación del D.S. 21060 se consolidaron todos los bonos al básico excepto los siguientes:

▸ Bono de antigüedad, de acuerdo a la escala siguiente:

2 a 4 años: 5%, 5 a 7 años: 11%, 8 a 10 años: 18%, 11 a 14 años: 26%

15 a 19 años: 34%, 20 a 24 años: 42%, 24 a más: 50%

- Bono profesional, equivalente a 1000 bs para profesionales que trabajan en el poder judicial, prefecturas, ministerios, alcaldías, corte electoral.
- Bono de producción, relacionado con una meta productiva.
- Prima anual, para empleados y obreros que hubieran trabajado más de tres meses en empresas que hubieran obtenido utilidades al finalizar el año, equivalente al sueldo de un mes.
- Vacación, es el descanso anual que la Ley reconoce a favor del trabajador de acuerdo a la escala siguiente:

1 a 4 años: 15 días vacación, 5 a 9 años: 20 días vacación, 10 años adelante: 30 días vacación

b) Indemnización Por Antigüedad

Pago de un sueldo o salario por cada año de trabajo o por duodécimas en forma proporcional a los meses trabajados. Se puede convenir el pago de la indemnización de forma anual o bien por quinquenios consolidados (5 años de trabajo continuo).

c) Indemnización Por Falta De Preaviso O Desahucio

Es el pago de tres sueldos por omitir el empleador el preaviso de Ley que corresponde al adolescente trabajador que una vez desarrollado sus actividades por más de tres meses (tiempo de prueba).

CAPÍTULO CUARTO

CONTEXTO REGIONAL

IV.1. La Crisis Económica Y Las Políticas De Ajuste Estructural

En la mayoría de los países del contexto latinoamericano, la última década estuvo caracterizada por el inicio y la profundización de reformas estructurales, adoptadas por los gobiernos bajo el impulso de organismos internacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional).

Bolivia no estuvo ausente de este proceso. En 1985, se implementaron las medidas de ajuste estructural, que combinaron políticas estabilizadoras para el corto plazo, con otras de mediano y largo plazo dirigidas a la reestructuración económica que permita una mejor inserción internacional y mayor capacidad para asumir los compromisos con los organismos internacionales. Con el programa de estabilización, se determinó que todos los precios se fijaran de acuerdo a la oferta y la demanda.²²

Entre 1986 – 1993, el Gobierno boliviano lanzó un programa de privatización de la empresas públicas y en 1994 sustituyó la estrategia de privatización por la de capitalización a través de la Ley de Capitalización; en 1996 se promulga la Ley de Reforma del Sistema de Pensiones, que cambió el Sistema de Reparto, por el llamado Sistema de Capitalización Individual.

Este paquete de Reformas necesarias para la extensión y profundización del proceso de globalización, se expresan en un profundo cambio de la estructura económica del país, configurando modificaciones en el escenario laboral.

²²FUNDACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN FUNDA-PRO. “Estudio De Mercado Laboral En Bolivia Oferta y Demanda de Profesionales y Técnicos”, Bolivia 2005. Pág. 18.

IV.1.2 Evolución Y Tendencias Del Empleo En América Latina

Durante los años noventa, la evolución del mercado de trabajo se vio afectada por las políticas de ajuste estructural, que dieron lugar a reformas macroeconómicas e institucionales, las que incidieron notablemente en el nivel y las características del empleo.

Se generó expectativa en el resultado de las reformas, particularmente en el ámbito del empleo, por cuanto se sostenía que al eliminar las distorsiones provocadas por el modelo de sustitución de importaciones se generaría más empleo, en especial para los trabajadores no calificados.

Entre los mecanismos que relacionaban las reformas con el incremento del empleo se citaba principalmente la distribución más eficiente de los recursos, que al facilitar un crecimiento más dinámico generaría más puestos de trabajo²³. Sin embargo, algunos estudios que examinan el impacto de las reformas, concluyen que el crecimiento de los años noventa fue bastante modesto, que si bien superó el crecimiento de la década de los ochenta, no tuvo el impacto esperado en la generación de empleo y en la equidad social. En efecto, en el decenio de 1990, la tasa de crecimiento del empleo en la región fue inferior a la de la segunda mitad de los años ochenta; en la mayoría de los países el desempleo creció y aumentó el empleo en el sector informal.]

En casi todos los países de la región, el empleo asalariado se expandió en 2.4% en el promedio ponderado; sin embargo, el empleo público fue el que menos creció debido al achicamiento del Estado y a los procesos de capitalización y privatización, mientras que el empleo asalariado se expandió más y, al interior de éste, el más dinámico en la generación de empleo se constituyó el sector microempresarial.

²³ STALLINGS, Bárbara (2001), "El empleo en América Latina, base fundamental de la política social". Revista de la CEPAL. Pág. 75.

El sector informal es el que contribuye mayoritariamente al empleo. El número de trabajadores por cuenta propia del sector informal se expandió con tasas más altas que el empleo urbano en su conjunto: entre 1990 y 1997 el sector informal urbano aumentó su participación en el empleo de 51.6% a 57.4%.²⁴

En términos de las ramas de actividad económica, durante los años noventa se mantiene la tendencia de una reducción del sector primario y de una expansión del sector terciario en el empleo, mientras la expansión del empleo en el sector secundario se desacelera. El desempeño más dinámico -en términos de generación de empleo- fue el del sector terciario, destacando algunas ramas como Comercio y Servicios Financieros.

IV.2.2. La Actividad Económica En Bolivia

La aplicación del programa de ajuste estructural, como respuesta a la crisis de la primera mitad de los años ochenta, buscó básicamente dos objetivos: la estabilización macroeconómica y la reforma estructural. Además, trató de articular un nuevo “modelo de desarrollo” teniendo como sustento tres pilares: 1) la liberalización de los mercados; 2) la apertura comercial, a través de la reducción de los instrumentos arancelarios y la eliminación de los no arancelarios e incorporando estímulos fiscales y de otra naturaleza a favor de las exportaciones; 3) la reforma estatal, que limitó la intervención del Estado a la provisión de servicios sociales y desarrollo de obras de infraestructura social y productiva.

Lo que se buscó fue lograr un país menos vulnerable al ciclo económico internacional y una mayor adaptabilidad productiva a las nuevas condiciones externas, teniendo como protagonistas al sector empresarial, fundamentalmente los sectores ligados al comercio internacional y al financiero.

²⁴ Organización Internacional del Trabajo, Informe sobre Incremento del Trabajo Informal en América Latina. 1997. Pág. 47.

Una vez restablecida la estabilidad macroeconómica, cuyo eje principal fue la eliminación de la hiperinflación, el objetivo se centró en la reactivación económica y el crecimiento: el proceso de capitalización de las empresas públicas a mediados de los 90 estuvo orientado a la atracción de inversión extranjera directa con el propósito de reactivar el aparato productivo y se constituyó en una de las medidas de política económica más importantes en ese sentido.

Se reconoce que todos estos intentos no lograron crear las bases para un crecimiento sostenido y acorde con los requerimientos del país en su lucha contra la pobreza.

Las cifras oficiales de la crisis económica y social, muestran que el último trienio, entre 1999 y 2001, más de 380 mil personas cayeron en la pobreza y la marginalidad. Según esta misma fuente, entre 1998 y 2002, el ingreso per cápita disminuyó en casi una quinta parte, debido al diferencial entre el crecimiento del PIB (1.6%) y el crecimiento vegetativo de la población (2.3%).²⁵

Por otra parte, los datos del Ministerio de Hacienda, dan cuenta de que en 1988 el ingreso per cápita era de un poco más de 1.100 dólares al año; mientras que en el 2002 tan sólo 900 dólares.

IV.2.2.1 Crecimiento Global

A excepción del año 1992, afectado por el efecto adverso del fenómeno climatológico de El Niño, el crecimiento entre 1990 y 1998 prácticamente se mantuvo entre 4% y 5%. Los últimos años de este período, luego de la capitalización de las empresas públicas, el crecimiento se aceleró debido a la captación de importantes flujos de inversión extranjera directa en los sectores de hidrocarburos y telecomunicaciones principalmente.

²⁵ Unidad de Análisis de Políticas Económicas, UDAPE. recuento de la crisis económica y social, 2001. Bolivia. Pág. 67.

A partir de 1999, luego de la conclusión de los principales proyectos de inversión en el sector de hidrocarburos, se inicia un nuevo período en términos de crecimiento. Luego de un año prácticamente recesivo, 1999, en el que el crecimiento alcanza uno de los niveles más bajos de los últimos años, 0.43%, el crecimiento económico muestra una tendencia creciente debido principalmente a un contexto internacional favorable, mayores exportaciones de gas a Brasil y posteriormente a Argentina, y mayores exportaciones a EE.UU. en el marco del ATPDEA

IV.2.2.2 Crecimiento Sectorial

En los últimos años el crecimiento del país está altamente determinado por el comportamiento de pocos sectores: Gas (incluido en Extracción de Minas y Canteras), Soya y Derivados, e Industria Manufacturera. Los dos primeros están orientados principalmente al mercado externo y el último al mercado interno. El Gas se ha convertido en un producto central en la economía del país y las actuales exportaciones a Brasil y Argentina podrían ampliarse a otros mercados en el futuro; las exportaciones de Soya y Derivados están orientadas a la Comunidad Andina de Naciones (CAN); una parte cada vez más importante, aunque todavía insuficiente, de productos industriales manufactureros están siendo exportados, entre ellos destacan las exportaciones de Textiles y Prendas de Vestir, Madera y productos de Madera y Joyería.²⁶

La importancia actual de los sectores mencionados se pone de manifiesto a través de sus respectivas incidencias en el crecimiento del PIB, En el año 2004, prácticamente dos terceras partes del crecimiento del PIB a Precios Básicos (PIB sin incluir impuestos) se explican por la contribución de Gas e Industria Manufacturera.

²⁶FUNDA-PRO. Ib. ídem. Pág. 21.

El sector Agropecuario está orientado principalmente al mercado interno (a excepción de la Soya) y su comportamiento es altamente sensible a factores climatológicos, dado el bajo desarrollo tecnológico. Es un sector potencialmente importante en la economía del país; sin embargo, el año 2004 su aporte (incidencia) al crecimiento global de 3.58% fue de solamente 0.04 puntos porcentuales.

Los demás sectores, responden principalmente al desempeño de los sectores primario y secundario. En algunos casos, como Construcción o Servicios Financieros, su aporte al crecimiento ha sido poco significativo o negativo, reflejando el comportamiento del mercado interno.

IV.2.2.3 Crecimiento Asimétrico

El crecimiento de los últimos años de la economía boliviana se ha concentrado en pocos sectores exportadores y ha descuidado el importante sector de la Industria Manufacturera.

Hasta antes del proceso de capitalización, el crecimiento anual de este último sector oscilaba alrededor del 7%; sin embargo, luego de las reformas estructurales de mediados de la década de los 90, el crecimiento anual de la Industria Manufacturera se redujo a tasas menores de la mitad, con leve recuperación en el último par de años como consecuencia de mayores exportaciones a EE.UU., con la consiguiente insuficiente generación de empleo.

Más aún, el hecho que la producción de la Industria Manufacturera esté orientada principalmente al mercado interno, se refleja en la calidad de los requerimientos en términos de empleo en un mercado no competitivo en estándares internacionales. Debe destacarse, sin embargo, la competitividad del sector en algunos productos manufacturados que son exportados a EE.UU., aprovechando el ATPDEA, que el año 2004 alcanzó a poco más de MM de \$us.

140, y su futuro depende de la firma de un Tratado de Libre Comercio con ese país norteamericano. Las actuales exportaciones bolivianas de Gas y Soya no se realizan bajo condiciones de competitividad: la oferta de Gas es reducida en la región y las exportaciones de Soya aprovechan el trato preferencial en el marco de la CAN.

Así, el crecimiento de la economía está basado, por un lado, en sectores poco intensivos en mano de obra y, por otro lado, en exportaciones con poco valor agregado y que se dan bajo condiciones de escasa competitividad. En particular, esta característica se refleja en una baja, tanto en la cantidad como en la calidad, de la demanda por empleo calificado en el mercado laboral. En la medida que esta situación se consolida, afecta también a la calidad de la oferta en este mercado.

IV.3. El Empleo En Bolivia

IV.3.1 Evolución Del Empleo En Bolivia (1976 – 2001)

En el período 1976 – 2001, se modifica la composición y estructura por edad de la población boliviana, que pasa de una estructura eminentemente joven a otra relativamente joven, debido a la disminución de los niveles de mortalidad y fecundidad y, consecuentemente, crece la importancia relativa de la población en edad de trabajar (PET)²⁷, que en 1976 representaba un 69.8%; en 1992 el 71% y en el 2001 el 73%.

La participación de la población en la actividad económica se mide a través de las “Tasas Globales de Participación Económica”²⁸. A nivel de la población total se observa entre 1976 y 2001 un crecimiento relativamente importante de la participación económica, que se explica por el incremento de la inserción femenina al mercado de trabajo (de 19.88% a 41.09%); que, por una

²⁷ Personas en edad de trabajar. Es aquella población de diez años o más.

²⁸ Tasas de participación Económica = (PEA/PET) * 100

parte, compensa la menor participación masculina y, por otra, tiene un peso importante en el comportamiento de los niveles de participación del conjunto de la población.

IV.3.2 Desempleo Y Sub-Empleo

Se estima que la fuerza de trabajo desempleada en Bolivia hacia el año 2001 alcanza a 135.757 personas, lo que significa un 4.33% de la población ocupada.

Las tasas de desempleo abierto en el país han subido de 2.94% en 1976 a 4.33% en el 2001 debido a despidos en la administración pública y por el cierre de empresas²⁹; sin embargo, éstas son relativamente bajas y se explica por el aumento del subempleo, que afecta a un importante porcentaje de la población económicamente activa.

IV.3.3 Características De La Fuerza De Trabajo Desocupada

III.3.3.1 Edad y Género

El desempleo en Bolivia afecta principalmente a la fuerza de trabajo joven; alrededor del 65% se encuentra entre los 15 a 44 años y el 74% de los desempleados son varones, el 26% son mujeres, las tasas de desocupación alcanzan a 5.34% y 2.76% en varones y mujeres, respectivamente.

Según la condición de desocupación, se tiene que la categoría de “aspirantes” está constituida principalmente por fuerza de trabajo joven menor a 20 años; mientras que los “cesantes” presentan un predominio de personas que tienen entre 25 y 59 años.

La información muestra que el desempleo abierto, pese a su nivel relativamente bajo, afecta a la población con más propensión al trabajo (25 – 59

²⁹ ILDIS-CEDLA, Informe Social Bolivia, Diez años de Ajuste Estructural. No. 2. 1995.

años); en las edades marginales se observan proporciones bastante menores de desempleados.

IV.3.3.2 Nivel de Instrucción

Los datos del siguiente cuadro evidencian que el desempleo afecta principalmente a la fuerza de trabajo con nivel de instrucción secundaria y superior. Entre las mujeres, las mayores tasas de desempleo se advierten en el nivel Superior; mientras que entre los hombres, las tasas son más altas y más homogéneas por nivel de instrucción, probablemente porque ellos se insertan en mayor proporción al trabajo asalariado.

IV.3.3.3 Sub-empleo

El subempleo se refiere al empleo inadecuado, se caracteriza por el trabajo en jornadas cortas y/o la percepción de ingresos bajos, dadas las cualidades de los ocupados.

Los datos muestran que el subempleo en Bolivia constituye la principal forma de inadecuada utilización de la fuerza de trabajo. En el período 1999 – 2001, el subempleo fue alto, afectando a un tercio de la población económicamente activa, principalmente a las mujeres. De acuerdo a los datos de la Encuesta de Hogares, se establece que la magnitud del subempleo se extiende al conjunto de las actividades económicas. Los mayores niveles de subempleo visible se presentan en la silvicultura y pesca, educación y servicios personales; en cambio, el invisible afecta de manera importante a casi todas las ramas de actividad. La rama de actividad Intermediación Financiera tiene el nivel más bajo de sub-utilización de la fuerza de trabajo. Otro indicador importante del empleo constituye la Tasa de Desempleo Equivalente (TDE).³⁰

³⁰ Tasa de Desempleo Equivalente, representa el porcentaje de subempleados convertidos al equivalente de desempleados, con respecto a la PEA.

El año 2000 en el área urbana alcanzó a 15.15%, lo que significa que aproximadamente 15 personas ocupadas de cada 100 quedarían cesantes si la demanda de trabajo existente se distribuyera de forma tal que todos quienes trabajen estén plenamente ocupados; o que sería necesario crear aproximadamente 15 puestos de trabajo pleno adicionales por cada 100 personas ocupadas de manera de absorber plenamente el subempleo.

CAPÍTULO QUINTO

PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO

V.1 La importancia de planificar el servicio de transporte urbano en las ciudades

Cada vez es más difícil imaginar una ciudad como La Paz sin un eficiente sistema de transporte que permita la circulación automotriz. En las ciudades se concentran las actividades generadoras de transporte y movilidad más importantes³¹, como las relacionadas con el trabajo, la educación, el ocio y la salud.

Por ello, el servicio de transporte urbano adquiere una nueva y relevante dimensión pública, de modo que su adecuada regulación y su prestación no sólo influyen decisivamente en la libertad de circulación de los individuos, sino que afectan el ejercicio efectivo de otros derechos, así como el bienestar y la calidad de vida en las ciudades.³²

En consecuencia, es importante que las autoridades (en este caso, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz) establezca una adecuada regulación del servicio de transporte urbano y planifiquen correctamente el servicio, en razón de que la implantación de una errónea política de transporte repercutirá negativamente en la calidad de vida de todos los residentes.

Existen algunas normas de regulación de las líneas de transporte urbano en la jurisdicción de La Paz, es decir la organización de las rutas en las que se prestará el servicio de transporte urbano. Sin embargo, a pesar de estos dispositivos legales, la realidad del transporte urbano nos muestra una carencia de planificación, organización y regulación.

³¹ CARBONELL Porras, Eloisa y Cano Campos, Tomás. Los transportes urbanos. Madrid: Iustel, 2006, p. 38.

³² Carbonell y Cano. Op. cit, p. 39.

En la realidad las rutas de transporte urbano se guían al querer de los chóferes, con cambio de rutas, trameaje (servicio de transporte tarifado por tramos, en lugar de cancelar un monto que permita un viaje de parada a parada) y otros problemas. Este enfoque de gestión del transporte urbano con mínima regulación y competencia directa en el mercado, así como de importación de vehículos usados, facilitó el acceso de unidades al servicio de transporte a numerosos operadores.

La consecuencia directa para el transporte urbano fue el excesivo crecimiento de las rutas y unidades vehiculares, conllevando a una sobreoferta del transporte urbano, el cual generó la competencia por los pasajeros (“ceja 0.50 ctvs”), afectándose la calidad y seguridad del servicio de transporte urbano, así como del medio ambiente.

El desempeño del servicio público de pasajeros es el resultado de una estructura institucional débil y una regulación insuficiente, que ha originado un sistema pobremente estructurado. En el Transporte Urbano el pasajero en la ruta contribuye sustancialmente al desorden del tránsito, los accidentes y la contaminación del medio ambiente.³³

En la modalidad del servicio de transporte urbano regular existen, en promedio, 15000 vehículos, de los cuales un considerable porcentaje está constituido por minibuses, que son vehículos con poca capacidad para llevar pasajeros a la vez.

En consecuencia, se aprecia una atomización en el servicio de transporte urbano, y una sobreoferta de vehículos, lo cual no es un incentivo para una adecuada prestación del servicio de transporte, originando congestión, bajas velocidades de desplazamiento, altos índices de accidentes de tránsito y un

³³ Ibidem.

elevado nivel de contaminación atmosférica. Las vías de la ciudad pueden ser consideradas como un bien público.

Al respecto, la teoría económica señala que el libre acceso de los individuos a su uso no garantiza un nivel óptimo y eficiente de distribución. En tal sentido, se recomienda la implementación de una regulación e intervención estatal que procure, precisamente, lo que el libre mercado no puede producir, a saber, el uso más eficiente posible de las vías públicas.

Como se puede apreciar, las actuales condiciones del servicio de transporte público empujan cada día a más personas a preferir transportarse en vehículos particulares. Esta tendencia conducirá a mayores niveles de congestión vehicular y, por consiguiente, al aumento de muertes, accidentes y, en general, a costos externos sociales.

En tal sentido, la intervención estatal no se puede limitar a la construcción de nuevos puentes, vías, y a la ampliación de las existentes, en razón de que esta nueva infraestructura, que aliviará el problema en forma temporal, consumirá valioso espacio público que debería destinarse a la socialización, distensión y recreación.³⁴

En efecto, la calidad de vida en las ciudades y, por lo tanto, la salud mental y física, así como la productividad de sus habitantes, dependen en parte de sus áreas públicas.

En tal sentido, la política pública de transporte debería ser elaborada pensando en dos objetivos principales: i) maximización del uso del espacio público destinado actualmente al transporte; y ii) que el nuevo servicio de

³⁴ Defensoría del Pueblo "El Transporte Urbano en Lima Metropolitana: Un desafío en defensa de la vida". Informe Defensorial N° 137. Primera edición: Lima, Perú, noviembre de 2008

transporte público sea accesible y preferido por el público en general, incluso por aquellas personas que poseen automóvil propio.

Como ya se explicó, la realización de muchos derechos fundamentales de la persona está en juego en el transporte, incluso, la actividad económica de la ciudad depende en parte de la fluidez del transporte.

En la medida en que el sistema de servicios públicos de transporte sea más rápido, económico, seguro y menos contaminante que el transporte particular, las personas irán prefiriéndolo, lo que redundará en menores tiempos de viaje y niveles de contaminación.

Una consideración central que debería ser tomada en cuenta en las políticas y planes de transporte está referida a promover que los ciudadanos accedan y utilicen en condiciones de igualdad el espacio público.

En la actualidad resulta evidente que la preferencia en el uso de espacio público la tienen los automóviles y no los peatones. En otras palabras, existe en nuestras ciudades una preferencia por los motores en desmedro de la persona humana y el respeto de su dignidad.

Esta situación se debe revertir, para lo cual no sólo es necesario impulsar campañas de educación y seguridad vial, como se verá más adelante, sino incorporar este objetivo en las políticas y planes de transporte, así como en la labor de fiscalización.³⁵

Debemos avanzar a un nivel superior de civilización, donde el ciudadano tenga la preferencia en las calles, no sólo por su especial vulnerabilidad y desprotección frente a la máquina, sino por su condición humana. Las personas que conducen un vehículo deben entender que es un bien riesgoso, cuyo uso

³⁵ Ib. Ídem.

debe ajustarse a deberes muy claros de prudencia, responsabilidad y respeto a la vida de los demás.

V.2 El Transporte ciudadano y sus limitaciones

Frente a la realidad antes descrita, el gobierno Municipal de La Paz procura modificar el sistema de transporte urbano, el cual comprende un cambio importante en el servicio de transporte urbano regular, para impedir el trameaje, que priorice el transporte público y sea accesible a todos los ciudadanos.

Existen importantes experiencias en otras ciudades latinoamericanas que se han preocupado por implantar un nuevo sistema de transporte urbano que esté en condiciones de brindar un servicio en óptimas condiciones de calidad, que incentive su uso inclusive entre quienes tienen vehículo propio.

Un ejemplo de ello es Bogotá. Dicha ciudad implantó el Transmilenio: un sistema de buses con vehículos de alta capacidad en corredores troncales exclusivos, líneas alimentadoras y un sistema integrado de ventas, validación y recaudación de boletos.³⁶

El Estado Colombiano se encargó de la construcción de la infraestructura (vías, estaciones, terminales), así como de la programación de los servicios y el control de la operación. Por su lado, el sector privado se ocupó de la adquisición, operación y mantenimiento de los buses. El sistema cuenta con 114 estaciones. La flota de vehículos en las rutas troncales está compuesta por 1 027 buses, con una velocidad promedio de 27 km/h.

Este medio de transporte ha demostrado que se puede mejorar la calidad del servicio de transporte urbano. Así, en la hora punta se trasladaron 163 228

³⁶ Obtenido de la Red Mundial en el mes de agosto del 2008. En: [http:// www.trolebus.gov.ec](http://www.trolebus.gov.ec)

personas,³⁷ y en promedio, cada día, 1 300 000 personas utilizan las rutas troncales de este medio de transporte.

En la ciudad de Quito se inauguró, en 1995, el sistema Trolebús. Este sistema utiliza un carril exclusivo y abarca el eje principal de la ciudad, contando con rutas alimentadoras. La operación del sistema está a cargo del sector privado. El trolebús tiene como ventaja que diariamente traslada a un alto número de personas.

En promedio, cada día traslada a 181 427 personas. Asimismo, preserva el medio ambiente de la ciudad, disminuyendo la contaminación del aire por emisión de gases, así como la contaminación por ruidos.³⁸

En el caso de Lima se ha optado por un sistema similar al Transmilenio de Bogotá (Colombia). Se trata de un sistema de transporte que funciona sobre la base de buses rápidos de alta capacidad, los cuales operan con gas natural y en corredores segregados en una vía troncal, la cual será alimentada por buses convencionales en vías alimentadoras. El nuevo sistema de transporte ha sido denominado El Metropolitano.

La vía troncal estará compuesta por un promedio de 34,8 km., desde el parque Sinchi Roca (Comas) hasta la Av. Matellini (Chorrillos). Adicionalmente se prevé que habrá 47 km. de rutas alimentadoras, para las cuales las empresas de transporte brindarán el servicio en vehículos de menor capacidad. Estas rutas alimentadoras tienen como finalidad atraer usuarios de áreas aledañas al Corredor N° 1, formando parte del sistema troncal–alimentador. Por ello, la conexión de las rutas alimentadoras con la ruta troncal es importante. Asimismo, está previsto que no se generará un costo adicional para el usuario ya que las rutas alimentadoras están integradas en la tarifa de la ruta troncal.

³⁷ Información obtenida de <http://www.transmilenio.gov.co/nuevapagina/index.asp-id=151.htm>.

³⁸ Este promedio corresponde al mes de agosto del 2008. En: <http://www.trolebus.gov.ec>

El tramo comprendido entre el Parque Naranjal y Parque Sinchi Roca (tramo de 11,3 km) tiene problemas de financiamiento y posiblemente no estará dentro de la ruta, sino como ruta alimentadora. El Metropolitano estará compuesto por 47 estaciones y una estación central subterránea.

En este esquema, Lima invertirá recursos en la infraestructura, es decir en las estaciones, paraderos, corredores segregados, etc. El Metropolitano funcionará con un sistema de pago por tarjeta o boleto inteligente, el cual debe ser registrado en una lectora electrónica para el ingreso del portador de la tarjeta.

Dentro de este sistema existen las siguientes entidades: Unidad de Gestión, Centro de Control, Unidad de Recaudo, Transporte de Pasajeros y Fideicomiso. Las actividades complementarias, conexas y colaterales vinculadas al sistema, no mencionadas ni incluidas en las unidades de gestión, son administradas por Protransporte o a través de terceros.

El Centro de Control tiene como objetivos suministrar, operar y mantener los equipos, sistemas y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de control del sistema, administrar la programación operacional del servicio de transporte de pasajeros, controlar el cumplimiento de la programación operacional, proporcionar información operacional para efectuar los pagos a los concesionarios, recabar y centralizar la información para Protransporte y unidad de gestión, entre otros. Existen tres terminales: Terminal Ampliación Norte Parque Sinchi Roca, Terminal Norte Naranjal y Terminal Sur Matellini.³⁹

La Unidad de Recaudo es la encargada de la emisión, venta, recarga y distribución de medios de validación de acceso del sistema; de recaudar y

³⁹ Artículo 12° de la Ordenanza N° 873. Lima Perú.

depositar en el fideicomiso los ingresos provenientes de la venta y recarga de medios de acceso al sistema; de proporcionar, operar y mantener los equipos, sistemas y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de recaudo; de consolidar y proveer información operativa al Centro de Control; así como de transportar el dinero proveniente de los ingresos por servicios de transporte de pasajeros del sistema y consignarlos al Fideicomiso.⁴⁰

El transporte de pasajeros estará a cargo de los operadores de transportes, a los cuales ha asignado, entre sus funciones, las de adquirir, operar y mantener los buses a su cargo, que conforman la flota del sistema, así como los equipos y las instalaciones vinculadas a la concesión; administrar los patios de estacionamiento y/o talleres que les sean asignados; cumplir la programación operacional establecida por el Centro de Control y controlar al personal a su cargo⁴¹. Cabe señalar que los ómnibus en los que se preste el servicio de transporte son bienes integrantes de la concesión correspondiente.

En el caso de los buses del sistema, se usarán los buses que se señalen en el contrato de concesión y normas complementarias, en este sistema se utilizarán 600 buses en las rutas troncales, 300 buses entre buses articulados (cuyas medidas son de 18 metros de largo y con capacidad para transportar a 160 personas) y buses padrón (de 15 metros de largo y con capacidad para transportar a 120 pasajeros); y 300 buses en las rutas alimentadoras, en las que se utilizarán buses de 12 metros (con capacidad para transportar a 80 pasajeros) y ocho metros de largo (con capacidad para transportar a 40 pasajeros).

Cabe indicar que el Tren Eléctrico se vinculará a El Metropolitano. Específicamente, se trata de la línea N° 1 del Tren Eléctrico, la cual comprenderá Villa El Salvador–Hospital 2 de Mayo (Av. Grau). Para ello se

⁴⁰ Artículo 14° de la Ordenanza N° 873. Lima Perú.

⁴¹ Ib. Ídem. Artículo 16.

requiere que se construya un tramo de 11,7 km. (Estación Atocongo–Estación Hospital 2 de Mayo), así como nueve estaciones adicionales, las cuales estarán ubicadas cada 1,2 km. Inicialmente se calculó en US\$ 260 millones el monto de la inversión necesaria.

Este nuevo sistema, que formaría parte del servicio de transporte, significará previsiblemente una mejora importante en la calidad del servicio de transporte urbano, lo cual repercutirá directamente en favor del usuario. Debemos señalar que la demanda que atenderá El Metropolitano diariamente es de 713 000 viajes de personas.

V.3 Los problemas del transporte

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz está desarrollando propuestas para mejorar la calidad del servicio de transporte urbano, (proyecto PUMAKATARI) existen algunos problemas pendientes por resolver y sobre los que, a la fecha, no ha sentado posición sobre cómo se resolverán. Nos referimos los anuncios constantes de incremento de pasaje por parte de los sindicatos de transporte, al parecer existe una resignación por parte del ciudadano y autoridades de aceptar los caprichos del trasportista.

De todos modos existe una alteración en el servicio y las tarifas establecidos Además, el gobierno ha decidido mantener el criterio de subsidiar al transporte público en Bolivia, que en realidad como servicio es muy atomizado y como organización se comporta como un monopolio organizado de sindicatos. ¿Sera que ese subsidio es real, suficiente y eficiente para asegurar un servicio de calidad y seguridad?

Hasta el momento solo nos hemos limitado en fijar las tarifas, imponer restricciones y asignar rutas al autotransporte existente, los cuales nos han impedido en idear nuevas formas de prestación e inversión en el sector

transporte por años. ¿Será que todavía no entendemos el concepto de economías de escala?⁴²

V.3.1. La ciudad de La Paz

Ultimadamente han existido voces que dicen que “no se puede admitir aumento alguno hasta que los microbuses y los minibuses se modernicen”⁴³, los que utilizamos el transporte público a diario tenemos que soportar la mala calidad, insuficiencia e insatisfacción del servicio relacionados con:

La Contaminación. Por ejemplo “el parque automotor en la ciudad...es el causante del 55% de la contaminación ambiental en La Paz.”⁴⁴ por vehículos “chatarra”, esto no solo se traduce en la emisión de monóxidos y dióxidos de carbono (CO y CO₂) a la atmósfera sino también en la contaminación acústica mayor 90 decibeles (dB). Mientras más vehículos más humo, bocinazos y accidentes.

La Capacidad. Hoy día existen más taxis, trufis, minibuses de menor capacidad y mayor costo de operación, los cuales se traducen en pasajes altos y más tráfico vehicular en las ciudades. Además de las carreras que hacen los choferes por 1 pasajero ocasionando accidentes.

La Calidad. Referido al servicio que prestan como la mala limpieza y el aseo, incomodidad en los asientos, malos tratos, intolerancia, radio (música) fuerte, cambio de ruta (“cambios de disco”), número y horarios de salida controlados por los mismos sindicatos.

⁴² APAZA, Rubén. “Sistema de transporte boliviano” www.elcondor.tk.

⁴³ El Diario, “Vehículos “chatarra” ponen en riesgo vida de pasajeros”, http://www.eldiario.net/noticias/2010/2010_08/nt100830/0_01ptd.php, 30 de agosto de 2010

⁴⁴ El Diario, “Transporte público masivo precisa urgente renovación” http://www.eldiario.net/noticias/2010/2010_06/nt100620/5_01nal.php, 20 de junio de 2010

Otros. serían las velocidades que imprimen ocasionando accidentes, subida de pasajes arbitrariamente, congestión del paso en horas pico, no respeto a los semáforos y puntos de parada, discrimina a personas de tercera edad, con “discapacidad”, mujeres embarazadas y niños, no existe respeto a los pasajes escolares y universitarios.

En este estado de situación del sistema de “transporte público” no es económica ni socialmente sostenible a largo plazo por que trae más insatisfacciones para los implicados. En realidad, a este problema del transporte en Bolivia es necesaria soluciones y cambios estructurales, que “subvenciones gubernamentales”, “cambios de la matriz energética” o “fijar tarifas de pasaje limite” – que está bien, pero es ineficiente e insuficiente - que al final de cuentas tendríamos que evaluar en cuanto y como beneficia a las ciudadanos.

V.3.2. Comportamiento Monopólico

Seguramente nos gustaría tener un vehículo propio en que transportarse - no solución - pero por las limitaciones económicas y financiera que tenemos debemos resignarnos utilizar el medio de transportes que tenemos al alcance porque es necesaria, lo que los economistas llamarían demanda inelástica de transporte.⁴⁵

De esta situación particular los dueños del transporte, se han organizado en un gremio muy fuerte, que actualmente se han transformado en un monopolio colusorio de sindicatos (Trusts o holding) del transporte organizado dicho de otra forma, en carteles sindicales del transporte, al estilo de los sindicatos de principios de los años 80’s.

⁴⁵ Iturriza, Jorge, (1982), “Las economías de escala en el transporte”.

Estos carteles fijan el precio, cantidad, calidad y rutas que deben existir para abastecer la demanda de servicio de transporte al ciudadano, este comportamiento se traduce en la fijación de:

Precio. A pesar de que existen las tarifas límite, estos no se cumplen en realidad porque no existe nadie que la haga cumplir en las calles. Por ejemplo el pasaje de parada-parada y centro-Barrios solo es nominal (en papel), en realidad existe practicas del transportista en cobrar 2 o mas pasajes por “recortes de tramo”, con los famosos cambios de línea o disco en el trayecto.

Además de que no respetan los pasajes especiales a los de la tercera edad, universitario y escolar; y que este no está acorde a la calidad del servicio que prestan.

Cantidad. Cada sindicato limita la entrada de nuevo vehículos o socios en una línea, restringe la creación de nuevas líneas o ruta con tal de mantener el monopolio del servicio al usuario.

Además de decidir cuantos y hora que deben salir los vehículos, se reservan el derecho de admisión en cuanto a calidad, capacidad de los vehículos sin tomar en cuenta las necesidades del pasajero. Ciertamente es una imposición.

¿El transporte libre? Solo es de nombre nomas, en la práctica no existe libertad de trasporte al igual que los otros se han sindicalizado y se prohíbe la prestación de otros que no estén en el sindicato. ¿Y qué hay de los monopolios privados del trasporte interprovincial y interdepartamental? La respuesta es que si existe, pero los gobiernos no han podido con ellos, porque generalmente han sido parte; como los dueños de la Flota Cosmos y Copacabana de la familia Montaña relacionados con el MNR, y actualmente podemos citar a la Flota Yungueña de Fidel Surco senador por el MAS.

¿Y qué hay de la oferta y demanda? En una posición de acuerdos sindicales no funciona la ley de la oferta y demanda, el usuario tiene que adaptarse o resignarse a lo que dictan los sindicatos en precio, cantidad y calidad, porque no existe otra alternativa. Con esto no estamos diciendo que el transporte sea libre de ninguna manera, en términos de economía este sector deber ser regulado y controlado porque influye mucho en el desarrollo de una sociedad en cuanto a costo y beneficios.

V.4. Medidas de solución

En defensa de los transportistas, creo no actúan de mala fe, no es que intenten aprovecharse de los consumidores ni estén en intenciones de obligar consumir sus servicios, sino que explota el hecho de una demanda inelástica y de ser el único proveedor. Por eso muchos países desarrollados se han obligado a regular y controlar con estrictas leyes nacionales estas prácticas de monopolio y el enriquecimiento a costa de los consumidores y usuarios generando fallas de mercado e ineficiencia.

El premio nobel de economía P. Samuelson dice en una economía de mercado “el Estado juega un papel guía en la inversión en capital humano a través de la educación, la salud y el transporte...el gobierno debe enfocar sus esfuerzos hacia áreas en las que haya claros síntomas de fallas de mercado“, aunque nos estoy seguro de que sea aplicable al socialismo del siglo XXI del gobierno de Evo Morales y sus “compañeros” homólogos.

El tema de subsidios al transporte público actual (de comportamiento monopolístico) no es eficiente ni equitativo, el cual no significa que deba eliminarse, sino que se debe buscarse alternativas de solución y ser focalizados hacia quienes realmente lo necesitan. El transporte no se puede considerarse como una actividad de uso final, sino como medio para realizar otra principal,

entonces la movilidad es un determinante en los costos del aparato productivo de una sociedad.

Por esta razón debemos pensar en buscar y revisar seriamente las políticas y estrategias de un verdadero transporte público de calidad, cómodo, accesible y seguro, para que las futuras generaciones no tengan que estar soportando nuestra situación actual o peor.

V.5. Transporte Público

En Bolivia se procuro romper con el monopolio del transporte con la creación de la Empresa Nacional de Transporte Automotor (ENTA) en los años 80's y que después de la espiral inflacionaria el gobierno de turno transfirió a los municipios como Empresa Municipal de Transporte Automotor (EMTA). Finalmente por la ineficiencia de los administradores neoliberales posteriores fue desmantelada y nunca se supo más de ella.

Para muchos países y ciudades desarrollados, el transporte público masivos y rápido ha sido un factor determinante en cuanto a su crecimiento, porque existen conclusiones de especialistas en afirmar que el transporte y la revolución industrial tienen una estrecha relación mutua.

Ciertamente los municipios como La Paz y Santa Cruz tienen idea de la planificación de transporte urbano, como por ejemplo las restricciones vehiculares y la reorganización del centro, aunque ya deberíamos pensar en "Tarifas de congestión". Porque hace falta definir políticas, estrategias y planes orientados a producir la disminución del transporte urbano, a través de incentivos y penalidades económicas.

Un transporte público no solo puede ser suministrado por empresas privadas sino también ser estatales o públicas. Porque la movilidad de personas

es parte esencial de una ciudad o país. Por tanto el TP es considerado como una externalidad positiva (beneficiosa a la sociedad) y que esta podría ser subsidiado con fondos públicos para disminuir la congestión de tráfico y la contaminación. La gran mayoría de las áreas urbanas – con espacio escasa – han optado por algún tipo de suministro de TP, entre los cuales podemos citar el Metro, Monorrail, Tranvia, Teleferico, Trolebus Buses Articulados y Buses. Estos generalmente de responsabilidad municipal, sin que ella pueda ser impedida de dar licencias, concesiones subsidiadas a empresa privadas.

Economía: El Transporte Público permite el transporte a bajos costos, mejores tiempos y menor congestión vehicular, estas traducidas en tarifas o pasajes bajos por concepto de economías de escala, lo cual no es posible a través del transporte privado actual en Bolivia. Además del menor contaminación al medio ambiente.

Algunos especialistas dicen que “En términos de consumo de energía, el transporte público masivo es el más eficiente, porque supera en costos, consumo de espacio y de combustible”⁴⁶ los estudios muestran que “el transporte público... utiliza aproximadamente la mitad del combustible requerido por los automóviles y camiones ligeros” además de que “los vehículos particulares emiten el 95% más de monóxido de carbono... que los vehículos públicos de pasajeros por cada milla recorrida.” es decir que el transporte privado contaminan casi el doble que el público masivo.

Las experiencias han mostrado que en el mantenimiento y administración del sistema de transporte público urbano generalmente nunca son suficientes para cubrir los costos de operación, y que hay pocos ejemplos que han generando ingresos necesarios para su auto-sustentación. Pero estos costos pueden ser subsidiados por el gobierno porque de todos modos la construcción

⁴⁶Duque-Escobar, Gonzalo, (2006), “Fundamentos de economía y transporte” <http://godues.spaces.live.com/blog/cns!48EAA3991CDCAE9A!772.entry>

y mantenimiento de calles, carreteras, parqueo, puentes, pasarelas y autopista también es subsidio, hasta para los automóviles privados.

Autobús: Desde los inicios de este siglo los municipios de La Paz viene desarrollando estudios de prefactibilidad y factibilidad de un transporte público masivo y rápido. Al respecto las autoridades paceñas hablaban de teleféricos, trenes y buses, esperamos que se concrete porque tuvo una gran resistencia por parte de los sindicatos de transportes y políticos opositores. Y actualmente por lo menos los proyectos ya tienen nombre, La Paz(PUMA KATARI). La mayoría de las ciudades metropolitano mostraron su preferencia hacia la implementación de transporte público por buses, porque los autobuses son prácticos y eficientes en rutas de corta y media distancia, y por constituir una opción económica.

Uno de los ejemplos más interesantes de un sistema de buses de alta capacidad es TransMilenio (Colombia)⁴⁷, Curitiba (Brasil) y TranSantiago (Chile)⁴⁸, pero no nos limitaremos en buses, pensemos en un futuro cercano como en Trenes o el Metro, incluso ampliando a provincias y departamentos. Una innovación muy interesante de estas formas de transporte masivo por buses, es la introducción de tecnologías de información y comunicación (TIC), por ejemplo en la compra de boletos de pasaje por sistemas de tarjeta inteligente de debito como Tarjeta bip Y Mifare. Estas funcionan igual que las tarjetas prepago y recargas a celulares, con considerables ventajas porque manejamos a diario.

No tengo bien entendido la clase de buses que piensa adquirir la municipalidad pero la primera opción seria los vehículos articulados con capacidad de 160 personas (sentadas y de pie) y la segunda seria los buses de capacidades de 80 y 40 pasajeros. Estos pensando en los probables problemas que pueden surgir en los autobuses del eje troncal (principal) y los

⁴⁷TransMilenio, Wikipedia (2011), <http://es.wikipedia.org/wiki/TransMilenio>

⁴⁸TranSantiago, Wikipedia (2011), <http://es.wikipedia.org/wiki/TranSantiago>

alimentadores (secundaria). En este tipo de transporte público si tiene sentido hablar de subvenciones, porque ahora favorece tanto a ricos y pobres por igual, el cual no es equitativo ni eficiente

Con respecto al problema de resistencia por parte de los sindicatos, el municipio no tiene por que comprar los buses porque la alcaldía puede dar en concesiones por licitación el sistema de TP a través de una competencia abierta a las diferentes empresas de transportes de buses, esta ultima puede ser organizados por los mismos transportistas actuales en Sociedades Anónimas (S.A.) por acciones, unas verdaderas empresa públicas (no estatal ni privada).

En realidad ya existen cooperativas y sindicatos del transporte que trabaja y operan a contrato en forma de góndolas en empresas y transporte escolar- universitario en las principales ciudades. Además el TP no tiene por qué quietar el trabajo a los actuales trasportistas porque el nuevo Sistema es diferente; seria masivo y rápido.

Aspectos positivos del Transporte Público: Menos ruidoso y menos contaminación que el actual sistema de transporte. Mayor capacidad de trasporte a menores costos. Menor congestión vehicular especialmente en horas pico. Menor tiempo de traslado generando una productividad para la ciudad. Rebaja de tarifas o pasajes para el ciudadano, generando un ahorro. Bajos índices de accidentes. Accesibilidad para personas discapacitadas y especiales. Menor consumo de energía que los privados Horarios de salida constante y continua, incluso si no hay pasajero. Menor cantidad de autos que parquear. Se efectivizaría el pasaje escolar y universitario Salario justo con seguro social para el conductor, aparte de los dividendos a percibir en caso de empresa publicas por acciones.

A pesar de que puedan surgir algunas pros, contras e inconvenientes después de la implantación del sistema de transporte público masivo y rápido,

probablemente - y definitivamente - existan mas beneficio que costos para la sociedad en su conjunto. Porque ¿cual es mejor, pagar el costo de operación de 10 minibuses o de 1 solo bus? ¿O será bueno obligarles a los trasportistas a que se compren buses más grandes? No... porque seria tropezar con la misma piedra.

De todos modos para no ser pesimistas. “Más allá de los problemas, los planificadores urbanos consideran el sistema TransMilenio como un buen ejemplo de cómo crear un sistema ordenado de transporte masivo sin mucha inversión ni disrupción. Se ha anotado que ha contribuido a mejorar la calidad de vida y el respeto a los pasajeros y peatones en la ciudad, así como al cambio de imagen que ha generado en calles y barrios de la capital colombiana, que la han convertido en una ciudad más moderna y competitiva, que cuenta con un sistema de transporte al nivel del de otras capitales latinoamericanas.”

CAPÍTULO SEXTO

PROPUESTA

Proyecto de regulación del trabajo adolescente en el transporte público

JUAN EVO MORALES AIMA

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el artículo 46.I., II., III., establece que toda persona tiene derecho: Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Se prohíbe toda forma de trabajo forzoso u otro modo análogo de explotación que obligue a una persona a realizar labores sin su consentimiento y justa retribución.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 58 considera adolescente a toda persona menor de edad, titular de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 establece que, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior del adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 61. II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Que, la Ley General del trabajo ha establecido en el artículo 8º; los mayores de 14 años y menores de 18 requerirán la autorización de sus padres o tutores, y en su defecto, la del inspector del trabajo.

Que, la Ley General del trabajo ha establecido en los artículos 54º, 58, 59 y 60; Los menores de 18 años no podrán contratarse para trabajos superiores a sus fuerzas o que puedan retardar su desarrollo físico normal. Prohibiéndose el trabajo de menores en labores peligrosas, insalubres o pesadas, y en ocupaciones que perjudiquen su moralidad y buenas

costumbres y sólo podrán trabajar durante el día exceptuando labores de enfermería, servicio doméstico y otras que se determinarán.

Que, EL Código Niño niña adolescente Ley No. 2026 en el artículo, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 considera adolescente trabajador: Al que realiza actividades productivas, o presta servicios de orden material, intelectual u otros, orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobre vivencia individual y familiar, tanto en el área urbana.

POR TANTO

El señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia en concejo de ministros.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).- El objeto de la presente disposición, es regular del trabajo adolescente en el transporte público.

ARTÍCULO SEGUNDO (Ámbito de aplicación).- Lo dispuesto por la presente regulación se aplica en los casos en que las o los adolescentes realicen trabajo en el transporte público.

ARTÍCULO TERCERO (contratos de trabajo).- Los mayores de 14 años y menores de 18 podrán pactar contratos de trabajo en el transporte público, previa autorización de sus padres o tutores, y en su defecto, la del inspector del trabajo.

ARTÍCULO CUARTO (Relación Laboral).- Constituyen características esenciales de la relación laboral entre le o el adolescente y su empleador: a) La relación de dependencia y subordinación del trabajador respecto del empleador; b) La prestación de trabajo por cuenta ajena; y c) La percepción de remuneración o salario en cualquiera de sus formas de manifestación.

ARTÍCULO QUINTO (Adecuación).- Toda persona natural o jurídica, y de manera especial los sindicatos de transporte público urbano o rural, que contraten con las o los adolescentes deberán adecuar sus Reglamentos Internos de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Supremo, en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO SEXTO (seguridad laboral).- El contratante de la o el adolescente deberá cumplir toda la normativa referente a la seguridad laboral con respecto a las condiciones especiales del trabajo de transporte ya sea urbano o rural.

ARTÍCULO SEXTO (Cumplimiento).- La presente regulación, rige a partir de su promulgación en todo el Estado Plurinacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Derogación).-Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de abril de dos mil catorce años.

ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

CONCLUSIONES CRÍTICAS

En el presente trabajo se presenta a continuación las principales conclusiones, sobre la base de información relevante y permitirá mostrar lo que acontece con este grupo de adolescentes trabajadores en relación al transporte urbano:

- La normativa laboral que protege a los adolescentes no es cumplida u observada de forma consciente por los transportistas de la urbe paceña.
- La necesidad de ingresos económicos, se interpone antes del cumplimiento de derechos laborales, en tal sentido se tienen casos de maltrato laboral y explotación, como: Los bajos salarios, la inexistencia de beneficios sociales, falta de seguridad laboral y trabajos hasta altas horas de la noche o con excedente de jornadas laborales.
- Las causas que influyen en el trabajo de los adolescentes en el transporte urbano sin condiciones socioeconómicas, culturales y familiares.

Recomendaciones y sugerencias

Esta breve pero sustanciosa recopilación de información genera diversos cuestionantes con respecto a la suerte que tienen los adolescentes en el ámbito laboral, en tal sentido y con relación a las conclusiones, mencionaremos las siguientes recomendaciones:

- Se necesita mayor apoyo dirigida a los menores de edad en las urbes metropolitanas.
- Asimismo, mayor difusión de los derechos que les atingen en colegios, institutos y universidades.
- También mayor trabajo de difusión de los procedimientos de conciliación en la Dirección de Trabajo del Ministerio de Trabajo.
- Coordinación interministerial, e interinstitucional para combatir la explotación del los adolescentes trabajadores.

BIBLIOGRAFÍA

- APAZA, Rubén. “Sistema de transporte boliviano” www.elcondor.tk.
- BUSTAMANTE y Montero, Teoría General del Derecho. Edit. Eliasta. Buenos Aires Argentina, 1978
- CASA DE JUSTICIA. Resumen Estadístico 2006 – 2007, La Paz – Bolivia, 2007.
- CIOCC, Resumen Estadístico 2004 – 2005, pág. 2.
- CIJ. Proyecto de los Centros Integrados de Justicia – Viceministerio de Justicia, La Paz – Bolivia, 2006.
- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Eliasta. Undécima edición, Buenos Aires Argentina 1993
- CARBONELL Porras, Eloisa y Cano Campos, Tomás. Los transportes urbanos. Madrid: lustel, 2006.-
- Código Civil, Republica de Argentina
- Código Civil. España.
- Código Niña, niño adolescente. Ley 2026
- Código del Menor, 1966. Republica de Bolivia Artículos
- Decreto Supremo 21060 de agosto de 1985, Bolivia.
- Decreto Supremo (DS) No.732 de 26 de Febrero de 1947.
- Defensoría del Pueblo “El Transporte Urbano en Lima Metropolitana: Un desafío en defensa de la vida”. Informe Defensorial N° 137. Primera edición: Lima, Perú, noviembre de 2008
- Diccionario de Empleo, [Www.encyclopedia.com.co](http://www.encyclopedia.com.co). 2013.
- Duque-Escobar, Gonzalo, (2006), “Fundamentos de economía y transporte”
<http://godues.spaces.live.com/blog/cns!48EAA3991CDCAE9A!772.entry>
- El Diario, “Vehículos “chatarra” ponen en riesgo vida de pasajeros”,
http://www.eldiario.net/noticias/2010/2010_08/nt100830/0_01ptd.php, 30 de agosto de 2010

- El Diario, “Transporte público masivo precisa urgente renovación”
http://www.eldiario.net/noticias/2010/2010_06/nt100620/5_01nal.php, 20 de junio de 2010
- FUNDACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN FUNDA-PRO. “Estudio De Mercado Laboral En Bolivia Oferta y Demanda de Profesionales y Técnicos”, Bolivia 2005.
- Gaceta Oficial De Bolivia - Instituto Nacional De Estadística
- GARCÍA Emilio. “Legislaciones infantojuveniles en América Latina”, 1993.
- ILDIS-CEDLA, Informe Social Bolivia, Diez años de Ajuste Estructural. No. 2. 1995.
- Información obtenida de <http://www.transmilenio.gov.co/nuevapagina/index.asp-id=151.htm>.
- Información obtenida en: <http://www.trolebus.gov.ec>
- Instituto Nacional De Estadística. Encuesta de Empleo (EE) 2009-2010.
- ITURRIZA, Jorge, (1982), “Las economías de escala en el transporte”.
- Ley General del Trabajo
- Organización Internacional del Trabajo, Informe sobre Incremento del Trabajo Informal en América Latina. 1997.
- STALLINGS, Bárbara (2001), “El empleo en América Latina, base fundamental de la política social”. Revista de la CEPAL.
- Unidad de Análisis de Políticas Económicas, UDAPE. recuento de la crisis económica y social, 2001. Bolivia.
- Obtenido de la Red Mundial en el mes de agosto del 2008. En: <http://www.trolebus.gov.ec>
- Ordenanza N° 873. Lima Perú.
- TransMilenio, Wikipedia (2011), <http://es.wikipedia.org/wiki/TransMilenio>
- TranSantiago, Wikipedia (2011), <http://es.wikipedia.org/wiki/Transantiago>
- www.ugt.org/juventud
- www.ugt.org/juventud

Apéndices y Anexos

ANEXO Nº 1

CUADROS DE ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 138 SOBRE LA EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO O EMPLEO (1973).⁴⁹

Convenio 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Trabajo o al Empleo (1973)

Artículo	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
<p>Artículo 1° Todo Miembro para el cual este en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Creación de la CONAETI-Arg (2000). -Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2006). 	<ul style="list-style-type: none"> -Creación de la CONAETI-Br (2002). -Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI) (1996). -Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajador Adolescente (2004). 	<ul style="list-style-type: none"> -Creación de la CONAETI-Py (2002). -Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes (2003-2008). -Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes – ESNA (2004). 	<ul style="list-style-type: none"> -Creación del CETI (2000). -Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Uruguay (2003-2005).
<p>Artículo 2° 1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna. 2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Edad declarada por el país en el momento de ratificación del Convenio: 14 AÑOS. -Ley de Contrato de Trabajo n° 20.744 (LCT), en su Artículo 189, prohíbe la ocupación de menores de 14 años. 	<ul style="list-style-type: none"> -Edad declarada por el país en el momento de ratificación del Convenio: 16 AÑOS. -La Enmienda Constitucional n° 20, de 15 de diciembre de 1998, prohíbe el trabajo a menores de 16 años, salvo en la condición de aprendiz, a partir de 14 años. 	<ul style="list-style-type: none"> -Edad declarada por el país en el momento de ratificación del Convenio: 14 AÑOS. -La Ley 2332, de 2003, que aprueba la Convención 138, fija en 14 años la edad mínima de admisión al empleo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Edad declarada por el país en el momento de ratificación del Convenio: 15 AÑOS. -El Código de la Niñez y la Adolescencia, en su Artículo 162, fija en 15 años la edad mínima para que adolescentes trabajen en empleos públicos o privados, en todos los sectores de actividad económica, salvo excepciones (INAU).

⁴⁹ OIT – IPEC. Legislación Comparada El Trabajo de niños, niñas y adolescentes en los países del Mercosur. Brasilia, Oficina Internacional del Trabajo, 2006.

Convenio 138 sobre Edad Mínima de Admisión al Trabajo o al Empleo (1973)

Artículo	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
<p>Artículo 3º</p> <p>1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.</p> <p>2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.</p> <p>3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada.</p>	<p>-La Ley de Contrato de Trabajo, artículos 176 y 191, prohíbe a menores de 18 años la realización de tareas penosas, peligrosas o insalubres.</p> <p>-El art. 112 de la Ley nº 22.248 (Régimen Nacional de Trabajo Agrario) prohíbe a menores de 18 años la ocupación en trabajos penosos, peligrosos o insalubres, conforme determina la reglamentación.</p>	<p>-La Constitución Federal, en su artículo 7º, inciso XXXIII, prohíbe el trabajo nocturno, peligroso o insalubre para menores de 18 años.</p>	<p>-El Código del Trabajo, Artículo 125, prohíbe el trabajo de menores de 18 años en tareas o servicios susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; relacionadas a bebidas alcohólicas; trabajos de ambulantes (salvo autorización especial); trabajos peligrosos o insalubres; trabajos que puedan interferir en el desarrollo físico normal, cuyas jornadas sean superiores a la establecida; trabajo nocturno en los periodos previstos en el art. 122 - niños de 15 a 18 años, de las 22 a las 6 horas (excluido trabajo doméstico) y de 13 a 15 años, de las 20 a las 8 horas)- así como, otros que sean previstos en ley.</p> <p>-En su artículo 180 establece que podrán trabajar en actividades agrícolas, pecuarias, forestales y similares, los mayores de 15 años y con excepción de los de 14 años.</p> <p>-El art. 179 establece que los menores de edad no podrán realizar trabajos vinculados al manejo de tractores, motores a vapor, cosechadoras y otras máquinas.</p> <p>-El Código de la Niñez y de la Adolescencia determina, en el art. 54, la prohibición del trabajo adolescente, sin perjuicio de lo establecido en el Código</p>	<p>-El art. 163 del Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe todo trabajo que no permita al niño, niña o adolescente gozar de bienestar en compañía de su familia o responsables o entorpezca su formación educativa.</p> <p>-Para que este Artículo sea puesto en práctica, se debe considerar el listado de trabajos peligrosos elaborado por el CETI de Uruguay y que ya cuenta con una resolución aprobatoria del INAU.</p> <p>-El artículo 168 determina que anualmente todos los menores de 18 años que trabajen serán sometidos obligatoriamente a un examen médico, a fin de comprobar si la tarea que realizan es superior a su capacidad física. En caso afirmativo, deberán abandonar el trabajo por otro más adecuado.</p> <p>-Con relación al trabajo nocturno, el art. 172 determina que los adolescentes no podrán ser empleados de las 22 horas a las 06 horas de la mañana siguiente, salvo autorización del INAU.</p>